



**“Proyecto de Respuesta de Emergencia frente
a los Huracanes Eta e Iota”**

EAS 5: MARCO DE POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPR)

Enero 2023

ACRÓNIMOS

MPRI	Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario
CGPP	Coordinación General de Programas y Proyectos bajo MHCP
CT	Comité Técnico
GdN	Gobierno de Nicaragua
GRM	Mecanismo de Reparación de Reclamos, por sus siglas en inglés
INSS	Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
MAS	Marco Ambiental y Social
MAGFOR	Ministerio Agropecuario y Forestal
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MPR	Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PPPI	Plan de Participación de las Partes Interesadas
PPIA	Plan para Pueblos Indígenas y Afrodescendientes
RACCN	Región Autónoma de la Costa Caribe Norte
RACCS	Región Autónoma de la Costa Caribe Sur
TI	Territorio Indígena
UNOPS	Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas, por sus siglas en inglés.

Contenido

1.- INTRODUCCIÓN	5
2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE RIGEN LA PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REASENTAMIENTO.	8
3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.	12
4.- DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y PROCESO QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA LA PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE REASENTAMIENTOS.	18
4.1.- Identificación de obras que provoquen posible desplazamiento.	18
4.2.- Definición de criterios de elegibilidad de la población afectada y definición de categorías de las personas desplazadas.	22
4.3.- Determinación del nivel de afectación y tipo de impactos.	26
4.4.- Compensación	26
4.5.- Mecanismos de avalúo	29
4.6.- Financiamiento de los Planes de Reasentamiento	34
4.7.- Consultas y talleres con la población afectada y fecha de corte.	35
4.8.- Levantamiento de censo socioeconómico económico (totalidad de la población afectada).	38
4.9.- Etapas y Proceso para identificar y minimizar el impacto del desplazamiento	41
4.10.- Relación del proceso de reasentamiento con las etapas técnicas del proyecto.	43
4.11.- Enfoques transversales	50
4.12.- Arreglo institucional	54
4.13.- Mecanismos y Alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible durante la ejecución del proyecto.	57
5.- MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL APLICABLE AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.	58
5.1.- Marco Jurídico Nacional.	58
5.2.- Normas Internacionales	63
5.3.- Comparación entre la Legislación Nicaragüense y el EAS 5 del BM	65
6.- ANEXO 1. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE PLANES DE REASENTAMIENTO.	69
6.1.- Principios generales.	69
6.2.- Contenidos de un Plan de Reasentamiento	70
6.3.- Criterios para la elaboración de Plan o planes de reasentamiento y/o subsistencia.	74
6.3.1.- Indicadores de línea de base.	74
7.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	77

7.1.- Monitoreo	77
7.2.-. Evaluación Ex post	78
7.3.- Mecanismo de atención de quejas y reclamos	79
Bibliografía	85

1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo del Marco de Políticas de Reasentamiento (MPR) del Proyecto de Respuesta de Emergencia frente a los Huracanes Eta e Iota es contar con una herramienta que permita definir los principios de reasentamiento, arreglos institucionales y criterios de diseño e implementación en caso de producirse desplazamiento involuntario, con el fin de cumplir con las disposiciones normativas del Banco Mundial y con las disposiciones legales nacionales y directrices internacionales en relación al reasentamiento involuntario y la adquisición de tierras y restricción sobre el uso de la tierra.

El MPR, se presenta de conformidad con los requisitos aplicables al Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento involuntario del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM).

Considerando que el ámbito geográfico y cultural del proyecto implica un alto porcentaje de población indígena en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) y en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS), los planes de reasentamiento que se generen tendrán consideraciones de acuerdo a las características específicas de la población indígena y afrodescendiente de conformidad con el EAS7 por lo que se asegurará la inclusión conjunta de las autoridades regionales y municipales en la distribución de los beneficios del proyecto mediante los mecanismos establecidos en el presente Marco.

Al tratarse de Regiones Autónomas, el proyecto se apega al marco normativo relacionado con la población indígena y afrodescendiente, así como se requiere la participación de los Gobiernos Regionales Autónomos (GTI), como parte muy importante en el proceso de identificación de personas desplazadas, así como en la participación en la información y las negociaciones, ya que tienen un conocimiento profundo de los tramos y regiones. Al mismo tiempo se les incluirá en los talleres y mesas de trabajo y en la posibilidad de apoyar con traducción en lenguas indígenas y afrodescendientes.

El presente MPR adopta la definición del EAS 5 y de acuerdo a la naturaleza del Proyecto, según el ámbito de aplicación que resulte de los tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo con la ejecución del Proyecto (párrafo 4 del EAS 5) y los riesgos e impactos asociados al Proyecto mismo (párrafo 21 del EAS 5), según la cual el reasentamiento involuntario abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de las obras financiadas por este Proyecto.

De acuerdo al EAS 5 la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia) o ambos.

Cabe mencionar que en el caso del Proyecto de Respuesta a Emergencia frente a los Huracanes Eta e Iota no contempla adquisiciones de tierra que se deriven de éste, tampoco se consideran

expropiaciones por lo que no se ocasionará desplazamiento físico de grupos social y económicamente vulnerables. Adicionalmente el Proyecto no promueve el establecimiento de nuevas áreas protegidas que podrían impedir el acceso a recursos naturales por parte de las poblaciones indígenas o de las poblaciones vecinas.

A tal efecto, el proyecto no contempla acciones que obliguen a un reasentamiento físico y se prepara el presente Marco a los efectos de ser aplicado ante situaciones imprevistas que inevitablemente generen un desplazamiento económico. En este entendido, el presente documento Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario, define los mecanismos para la identificación y compensación (indemnización, reposición, y/o reubicación) de familias afectadas.

Actualmente, no se cuenta con la selección y diseños definitivos de los tramos de carreteras que serán rehabilitados por el proyecto. Por lo que se hace imposible cuantificar y determinar el alcance de las afectaciones. No obstante, el presente Marco determina el contenido para eventuales Plan de Reasentamiento (probablemente abreviado) en cualquier circunstancia posible una vez que ocurra la aprobación de proyectos y subproyectos, lo cual, obedecerá a los criterios de priorización y selección de inversiones de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica.

Por tanto, se establece un Marco de Políticas de Reasentamiento en lugar de un Plan ya que aún no se tienen definidos los lugares, subproyectos y las actividades específicas que se realizarán y se describen los contenidos mínimos de Planes en el Anexo I para facilitar su aplicación conforme al Anexo 1 del EAS 5. Todos los Planes de Acción para el Reasentamiento (PAR) se consultarán y presentarán al Banco Mundial para su aprobación previa y se divulgarán.

El MPR permitirá mitigar y compensar los efectos negativos que la ejecución del proyecto pueda ocasionar. Se estima que el Subcomponente 1.2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica, Recuperación, rehabilitación y reconstrucción resiliente (incluye medidas de recuperación de emergencia ante desastres, cuando necesario) y subcomponente 1.3 Rehabilitación y reconstrucción resiliente de viviendas e infraestructura social a nivel comunitario podrían generar impactos en reasentamiento económico en población donde se implementarán las actividades del Proyecto, en términos del párrafo 21 del EAS 5 que deben tenerse en cuenta, como son las obras de reconstrucción de infraestructura crítica, limpieza de escombros producto de los daños ocasionados por los ciclones, traslado de materiales y construcciones en general. Cuando se determine que dichas actividades podrían provocar algún tipo de impacto en desplazamiento económico, se elaborarán planes de reasentamiento cuyo alcance y nivel de detalle del plan variarán según la magnitud del desplazamiento y la complejidad de las medidas requeridas para mitigar los impactos adversos.

Entre las características clave del proceso de planificación, según se describe en el anexo 1, PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE PLANES DE REASENTAMIENTO, se incluyen un censo de la población que se verá afectada por el desplazamiento que registra todas las unidades sociales directamente afectadas. El censo incluye una caracterización sobre la totalidad de los medios de subsistencia ¹ para determinar la gravedad del impacto y comprender si, cuando los medios de

¹Según el EAS 5 “Medio de subsistencia” se refiere a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

vida basados en la tierra se ven gravemente afectados por la pérdida sustancial de tierras productivas, se debe prestar especial atención a la fragilidad, incluida la seguridad alimentaria, y las fuentes de ingresos, así como un inventario de los bienes que probablemente pierdan las personas afectadas. Esto también incluirá la identificación como parte del indicador de evaluación de vulnerabilidad por pertenencia a un grupo específico de IP o AD, raza, estado legal dentro del país (si es migrante).

Estos pasos que son previos a la implementación y ejecución de las obras, ayudarán a calcular la magnitud de la compensación y el costo total de la operación de desplazamiento y reasentamiento. El Banco Mundial establece que los proyectos pueden utilizar denominaciones alternativas, según el alcance del plan de reasentamiento; por ejemplo, cuando un proyecto implica solo desplazamiento económico, el plan de reasentamiento puede denominarse “plan de medios de subsistencia”.

Así como también se incorporará de forma transversal el enfoque de inclusión, considerando características específicas de la población afectada, (género, la edad, la condición de discapacidad y otras condiciones que pudieran generar situaciones de vulnerabilidad diferenciada). Dicho enfoque permite la identificación de múltiples desigualdades y facilita la elaboración de mecanismos que protejan y resguarden los derechos humanos. Para ello, se consideran los criterios establecidos en el Proyecto que señala que “la integración de un enfoque inclusivo permite realizar análisis de vulnerabilidad diferenciada, y contribuir en la reducción de brechas existentes que han vivido poblaciones históricamente excluidas y discriminadas”. ²

²Para ello, se consideran los criterios establecidos en el Proyecto que señala que “la integración de un enfoque inclusivo permite realizar análisis de vulnerabilidad diferenciada, y contribuir en la reducción de brechas existentes que han vivido poblaciones históricamente excluidas y discriminadas”. Se elaborarán instrumentos que permitan identificar las características de la población que pudieran estar sobre representados en la población afectada por desplazamiento involuntario. Se describen en el Anexo I, los mecanismos específicos y diferenciados para identificar y mitigar los posibles impactos, de acuerdo a población con necesidades específicas.

2.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS QUE RIGEN LA PREPARACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REASENTAMIENTO.

El Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial, reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con el Proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. Para manejar los impactos adversos de reasentamiento involuntario en el caso de Proyectos financiados por el BM que comprendan varios subproyectos o actividades que puedan causar reasentamiento involuntario, pero cuya ubicación o alcance no estén definidos en la etapa inicial de preparación del Proyecto, el Banco Mundial exige que el prestatario prepare un MRI en concordancia con el EAS 5 durante la preparación del Proyecto, para establecer los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño e implementación que se aplicarían durante la ejecución del Proyecto.

En el Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario se establecen las medidas apropiadas para que se planifiquen y se lleven a cabo de manera que se eviten impactos adversos significativos, empobrecimiento y daños al medio ambiente.

Los principios y provisiones del EAS 5 complementan las acciones establecidas en la legislación nacional con actividades adicionales, y tiene una perspectiva amplia que abarca los distintos efectos económicos y sociales directos resultantes de los Proyectos de inversión financiados por el Banco, y que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del Proyecto:

- ✓ Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquirido o restringido mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- ✓ Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- ✓ Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el Proyecto.
- ✓ Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un Proyecto.
- ✓ Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de Proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- ✓ Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos

forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.

- ✓ Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- ✓ Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del Proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al Proyecto o como parte de los preparativos para este.

Objetivo General:

El objetivo general del MRI es aclarar los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a los componentes del Proyecto que se prepararán durante la ejecución de conformidad a los objetivos del Estándar Ambiental y Social 5 del Banco Mundial. El MPRI podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades que surjan durante la implementación del Proyecto. Todo cambio deberá contar con la no objeción del Banco Mundial y la nueva versión deberá ser publicada nuevamente. En caso de cambios significativos deberá ser sujeto a consultas adicionales.

En el EAS 5 se reconoce que la adquisición³ de tierras y las restricciones sobre el uso de las tierras relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. En el Proyecto no está prevista que las actividades del proyecto, cause desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), o provocar cambios de uso de suelo que pudieran generar restricciones sobre el uso de la tierra, o que se pudiera provocar desplazamiento físico ya que se utilizarán tierras públicas y comunitarias en donde ya existen las obras, y en las carreteras y caminos, se cuenta con derechos de vía. No obstante, y considerando las actividades económicas que de forma cotidiana se realizan en paralelo a los caminos, carreteras y obras de infraestructura comunitaria, se podría tener afectaciones sobre desplazamiento económico (restricciones en el uso de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos.

Toda la infraestructura será reconstruida in situ en terrenos disponibles de propiedad colectiva o pública, debiendo contar dichos terrenos con la documentación de propiedad como condición de elegibilidad.

Por tanto y en caso de que se establezca que el desarrollo de obras y actividades produzcan efectos sobre desplazamiento económico, este Marco será la guía para la elaboración de planes de reasentamiento a fin de reducir el impacto y evitar afectar los medios de vida de las personas por lo que se plantean los siguientes:

³Adquisición de tierras” se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir: a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia; b) la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares, y c) los impactos del proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles. El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjuntos.

Objetivos Específicos:

1. Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.
2. Evitar los desalojos forzados.
3. Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
4. Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.
5. Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
6. Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.
7. Lograr la adecuada evaluación, planeación e implementación con enfoque de género, derechos e interseccionalidad de todas las etapas del proceso en la afectación de posible desplazamiento físico y o económico de personas en el caso de presentarse impactos por causa de las obras a realizarse en cualquiera de las intervenciones del Proyecto.
8. Asegurar que se desarrolle un proceso de socialización participativo de la población afectada, con énfasis en la participación de las mujeres y personas particularmente vulnerables y se garantice la mitigación de los impactos con su participación, que pudieran derivarse en el caso en que se dé un desplazamiento físico o económico permanente o temporal de las familias y o personas afectadas.
9. Dotar a las diferentes áreas de gobernanza de Proyecto, los elementos y metodologías necesarias para una adecuada operacionalización de las diversas actividades que deben ejecutarse en caso de posibles desplazamientos en el marco de las intervenciones de los subproyectos en los sectores a intervenir con sensibilidad a género y derechos humanos.

DONACIONES VOLUNTARIAS:

En algunas circunstancias, puede proponerse que parte o la totalidad de la tierra que vaya a utilizarse en el proyecto sea donada voluntariamente sin el pago de una compensación completa. Sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que: a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares; e) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede

realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados

Las donaciones voluntarias de tierras pueden implicar incentivos o beneficios monetarios o no monetarios para el donante proporcionados por los responsables del proyecto o por los miembros de la comunidad que se benefician con un proyecto. Ambos pueden clasificarse en términos generales como “donación voluntaria de tierras” porque la transferencia de bienes se realiza sin el pago de una compensación al valor de reposición. Es importante confirmar que las tierras donadas no están ocupadas ni son utilizadas por otras personas que no sean el donante. Cuando el propietario done las tierras, de igual manera se deberá consultar a los demás usuarios y ocupantes que no sean el propietario legal y a los que se desplazará física o económicamente como resultado de la donación, y los impactos sobre estas personas se abordarán de conformidad con este EAS.

3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto de Respuesta a Emergencia de los Ciclones Tropicales Eta e Iota (el Proyecto), tiene como objetivo apoyar los esfuerzos del Gobierno de Nicaragua (GdN) en la respuesta y necesidades de recuperación, y fortalecer capacidades institucionales para manejar construcción resiliente y recuperación de desastres. Iota exacerbó los efectos destructivos de Eta en la costa caribeña de Nicaragua. Vivienda e infraestructura social sufrieron daños importantes después de Eta, y los impactos en algunas regiones/departamentos se vieron agravados por Iota. Los sectores críticos como el transporte, la vivienda, la salud, la educación, el agua y el saneamiento, la agricultura y la pesca se vieron muy afectados, y algunas áreas de bosques, manglares y hábitats costeros sufrieron grandes daños.

Los dos desastres agravaron la vulnerabilidad del país, que ya enfrentaba importantes dificultades debido a la pandemia COVID-19, y la actual oscilación sur del fenómeno climático La Niña, que se pronostica que inducirá severas sequías durante la primera mitad de 2021, impactando los sistemas fiscales y financieros y limitando la capacidad del país para prepararse mejor y responder a futuros desastres. Combinados con la caída de los ingresos por turismo y las remesas, los efectos compuestos de COVID-19, Eta e Iota, y La Niña afectarán severamente a Nicaragua, aumentando su vulnerabilidad y fragilidad social y económica, que conduce a una situación de necesidad urgente.

Las actividades del proyecto se centrarán en el Caribe norte del país, que representa una de las zonas más afectadas por los huracanes Eta e Iota. El área del proyecto ha recibido los impactos de los huracanes e incluye la RACCN, con una población total de aproximadamente 510,052 personas distribuidas en sus ocho municipios (Bonanza, Mulukuku, Prinzapolka, Puerto Cabezas, Rosita, Siuna, Waslala, y Waspam) y RACCS, con una población total de aproximadamente 29,940 personas en tres municipios (Corn Island, Desembocadura De Rio Grande y Laguna de Perlas).

1. Componentes/ Resultados del Proyecto

La estrategia del Proyecto aborda simultáneamente los principales aspectos enfocados en tres Resultados:

- **Resultado I:** Gerenciamiento del Proyecto
- **Resultado II:** Subcomponente 1.2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica Recuperación, rehabilitación y reconstrucción resiliente (incluye medidas de recuperación de emergencia ante desastres, cuando necesario)
- **Resultado III:** Recuperación de medios de subsistencia

Los resultados del Proyecto serán alcanzados en el desarrollo de tres fases, las cuales generan los productos listados en la tabla 1.

Tabla 1: Resultados del Proyecto, sus fases de implementación y productos generados

	FASE 1 Planificación	FASE 2 Ejecución	FASE 3 Cierre
<p>RESULTADO II: Subcomponente 1.2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica Recuperación, rehabilitación y reconstrucción resiliente</p> <p>ENTREGA 2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica: infraestructura vial</p>	<p>Informes de validación social de los tramos seleccionados</p> <p>Informe de verificación de criterios de elegibilidad de las obras seleccionadas</p> <p>Informes de levantamiento de información de campo para las obras</p> <p>Informes de validación de los perfiles técnicos elaborados por el Gobierno para las obras</p> <p>Informes de evaluación de impactos sociales y ambientales de los perfiles técnicos de obras</p> <p>Preparación de los instrumentos ambientales y sociales de acuerdo con el PCAS (incluyendo procesos de consulta)</p> <p>Revisión final de diseños y expedientes técnicos para contratación de obras</p>	<p>Términos de referencia y especificaciones técnicas para contratación de obras que incluyen los requisitos ambientales y sociales</p> <p>Contratos de obras firmados que incluyen los requisitos ambientales y sociales</p> <p>Informes de supervisión técnica y avances de obras</p> <p>Informes especiales y/o de modificaciones, variaciones o cambios en el proceso de obra</p> <p>Informes sobre la gestión de los riesgos ambientales y sociales y medidas, consistentes con el PCAS y los instrumentos de estándares ambientales y sociales del proyecto (incluyendo procesos de consulta). Incluye informe del Mecanismo de Atención de Reclamos.</p> <p>Infraestructura ejecutada</p> <p>Actas de recepción previa de las obras</p>	<p>Informe de cumplimiento de defectos e inconformidades</p> <p>Actas de recepción definitiva de las obras</p>

	FASE 1 Planificación	FASE 2 Ejecución	FASE 3 Cierre
<p>RESULTADO Recuperación, rehabilitación y reconstrucción resiliente</p> <p>ENTREGA Rehabilitación y reconstrucción resiliente de viviendas e infraestructura social a nivel comunitario</p>	<p>Informe de definición de criterios de selección e información</p> <p>Informes de cumplimiento de elegibilidad de los criterios del proyecto por vivienda/beneficiario</p> <p>Informes y documentación sobre los procesos participativos de consulta para la gestión ambiental y social del proyecto, y para la formulación de los instrumentos de estándares ambientales y sociales</p> <p>Preparación de los instrumentos ambientales y sociales de acuerdo con el PCAS (incluyendo procesos de consulta).</p> <p>Listas de priorización de beneficiarios</p> <p>Plan de comunicaciones del proyecto</p> <p>Informes de presentaciones de seguimiento a las comunidades</p> <p>Informes de verificación de viviendas afectadas, elegibles y priorizadas</p> <p>Informes y documentación sobre los procesos participativos de consulta para la gestión ambiental y social del proyecto, y para la formulación de los instrumentos de estándares ambientales y sociales.</p>	<p>Términos de referencia y especificaciones técnicas para contratación de obras que incluyen los requisitos ambientales y sociales</p> <p>Contratos de obras firmados que incluyen los requisitos ambientales y sociales</p> <p>Informes de supervisión técnica y avances de obras</p> <p>Informes especiales y/o de modificaciones, variaciones o cambios en el proceso de obra</p> <p>Informes de gestión de los riesgos ambientales y sociales y medidas ambientales y sociales de las obras (incluyendo procesos de consulta). Incluye informe del Mecanismo de atención de reclamos</p> <p>Actas de recepción previa de las obras</p> <p>Informe con actas de entrega y acta satisfacción</p>	<p>Informes de cumplimiento de defectos e inconformidades</p> <p>Actas de recepción definitiva de las obras</p>

	FASE 1 Planificación	FASE 2 Ejecución	FASE 3 Cierre
	<p>Revisión final de diseños y expedientes técnicos para contratación de obras</p> <p>Informes de caracterización y tipificación de intervención (reconstrucción y rehabilitación) sobre cada uno de los beneficiarios y los diseños seleccionados por cada uno de ellos</p>		

Se estima que las operaciones del proyecto tendrán una duración de 42 (cuarenta y dos) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo. La siguiente tabla muestra los montos asignados para cada actividad del proyecto y el tiempo estimado que durarán en ejecutarse dichas actividades.

Como se ha mencionado, en la fase de preparación del presente MRI no se ha detectado impacto en desplazamiento físico en el Subcomponente 1.2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica del Proyecto, y si ocurre desplazamiento económico se contemplan una serie de medidas para prevenirlo y para mitigarlo. En el Subcomponente 1.3 Rehabilitación y reconstrucción resiliente de viviendas e infraestructura social a nivel comunitario tampoco se ha detectado impacto en desplazamiento físico y si ocurre desplazamiento económico se contemplarán medidas para prevenirlo y para mitigarlo. El Proyecto establece criterios específicos para la selección de las obras y criterios de no elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo legal del Proyecto no serán elegibles aquellas inversiones que requieran la adquisición de tierras o el reasentamiento involuntario de comunidades. Toda la infraestructura será reconstruida in situ en terrenos disponibles de propiedad colectiva o pública, debiendo contar dichos terrenos con la documentación de propiedad como condición de elegibilidad. Una lista indicativa de inversiones no elegibles se refiere a actividades que:

- Causan daños irreversibles de áreas críticas o sensibles desde el punto de vista ambiental (bosques primarios, humedales RAMSAR, entre otros).
- Afectan a especies de flora o de fauna amenazadas, o en peligro de extinción según la normativa nacional y Convenio CITES y la Lista Roja de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).
- Afectan el patrimonio cultural, arqueológico local o nacional, con reconocimiento legal o sin este.
- Generan desechos tóxicos sin deposición final que cumpla con los estándares establecidos por el marco jurídico ambiental.
- Generan contaminación a las aguas subterráneas.
- Provocan riesgos de colapso de la infraestructura y servicios básicos existentes.

- Afectan negativamente a pueblos indígenas, en sus costumbres y acceso a recursos tradicionales.
- Involucran la compra y venta de tierras con fondos del proyecto.
- Impliquen compra o arrendamiento de terrenos que no tienen títulos de propiedad legal.
- Involucren la adquisición involuntaria de tierras o el desplazamiento de personas
- Ejercer acciones de coerción colectiva para obtener una donación o traspaso de un terreno a favor de un grupo de protagonistas.
- Implique expropiación de tierras privadas o desplazamiento de viviendas.
- Se realicen en áreas protegidas no compatibles con las directrices según las categorías de manejo vigentes y leyes relacionadas al Área Protegida en cuestión, establecidas por la autoridad ambiental competente (MARENA). Actividades en Áreas Protegidas, incluyendo sus zonas de amortiguamiento, que no sean autorizadas por la autoridad ambiental competente (MARENA).

Por tanto, no se espera que el Proyecto adquiera terrenos o dé lugar a un desplazamiento físico dado que las obras se centrarán en las estructuras existentes que sufrieron daños, el MPR se utilizará para casos de impactos relacionados con las tierras que den lugar a un desplazamiento económico o a una reubicación temporal de infraestructura prioritaria.

Las actividades del proyecto que podrían provocar desplazamiento económico involuntario son, entre otros:

- Restricciones en el uso temporal de tierras para los campamentos de los contratistas y el almacenamiento del equipo;
- Reubicación de ocupantes informales por motivo de las actividades del proyecto a desarrollarse en el sitio;
- Interrupción y/o restricción de acceso a cualquier negocio adyacente a las actividades del proyecto a desarrollarse en el sitio que causen pérdidas de ingresos.

Se deberán realizar planes de reasentamiento, siguiendo los lineamientos indicados en la sección 6.2.- Contenidos de un Plan de Reasentamiento; y cuando se cuente con informes de validación social de los tramos seleccionados, así como de verificación de criterios de elegibilidad de las obras seleccionadas. El proceso de planificación es clave para iniciar el diseño de los Planes de Reasentamiento, según se describe en el anexo 1, de la EAS-5, entre las que se incluyen como actividades realizar un a) censo de la población que se verá afectada por el desplazamiento, b) una encuesta sobre los medios de subsistencia y las fuentes de ingresos, y un inventario de los bienes que probablemente pierdan las personas afectadas.

Las actividades del proyecto que puedan causar desplazamiento económico se determinarán conforme se avancen en las etapas previstas del Proyecto, como identificación y caracterización de tramos afectados.

La etapa 1 que incluye la identificación y caracterización de tramos afectados contempla la consolidación de un listado de tramos de infraestructura vial cuya rehabilitación o reconstrucción será financiada en el marco del proyecto, con las siguientes actividades:

- Incluye el proceso de identificar los tramos afectados por las tormentas Eta y Iota, su nivel de daño y caracterización en función de las variables asociadas a los criterios de elegibilidad, priorización y selección señalados en la sección precedente.

- Se seleccionan del listado consolidado de tramos aquellos que mejor cumplen con los criterios de priorización.
- Dicho listado de tramos seleccionados se presenta por el GdN al BM para su no objeción previa validación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, priorización y selección realizados por UNOPS.
- Durante esta etapa, se propicia la realización de instancias de consulta y validación con las comunidades residentes dentro del área de influencia del proyecto a fin de identificar eventuales afectaciones y/o consideraciones sociales a incorporar como parte de los instrumentos y dispositivos de gestión ambiental y social de las obras. Dicho listado de tramos seleccionados se presenta por el GdN al BM para su no objeción previa validación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, priorización y selección realizados por UNOPS.

En esta etapa del Proyecto, iniciará la elaboración de los planes específicos de reasentamiento para su consulta y consenso con la población afectada, y la presentación de dichos planes para su aprobación por el Banco Mundial.

Al momento de elaboración del Marco, el pronóstico es no afectación en desplazamiento físico, por lo que se establecen los criterios para el pronóstico de desplazamiento económico. El presupuesto final será asignado conforme al grado de afectación, el número y tipo de personas o familias afectadas y con base al diagnóstico y propuesta de Plan, el presupuesto será actualizado en la primera etapa del Componente II.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA Y PROCESO QUE SE LLEVARÁ A CABO PARA LA PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE REASENTAMIENTOS.

El proceso para la preparación y aprobación de planes de reasentamiento, se efectuará una vez que se hayan explorado alternativas para evitar y minimizar el desplazamiento lo que se planea realizar durante la Etapa I establecida en el Componente II. Recuperación, rehabilitación y reconstrucción resiliente con base a determinar la ocurrencia de posibles desplazamientos que, como se ha señalado, podría ser un tipo de desplazamiento económico y con ello afectar los medios de subsistencia o la generación de ingresos, las medidas del Plan incluirán aquellas que permitan a las personas afectadas mejorar o restablecer sus ingresos o sus medios de subsistencia.

La línea de base para evaluar la mejora y/o restablecimiento de ingresos o medios de subsistencia, se efectuará en el momento del levantamiento del censo que será realizado en la Etapa I del Componente II: Recuperación, rehabilitación y reconstrucción resiliente y se evaluará en la fase de cierre del Proyecto. Siguiendo el EA5 esto es "...mejorar o al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor."

Para el diseño del PRI se realizará las siguientes acciones:

4.1.- Identificación de obras que provoquen posible desplazamiento.

El Subcomponente 1.2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica Recuperación, rehabilitación y reconstrucción resiliente (incluye medidas de recuperación de emergencia ante desastres, cuando necesario) implicará realizar acciones que pudieran provocar desplazamiento involuntario. Respecto al Subcomponente 1.3 Reconstrucción de viviendas resilientes e infraestructura social a nivel comunitario que financiará la rehabilitación y reconstrucción de unidades de vivienda seleccionadas e infraestructura social a nivel comunitario en el área del Proyecto para hacerlas más seguras y resilientes, incluyendo, entre otras cosas: (a) llevar a cabo las evaluaciones y diseños técnicos necesarios; (b) apoyar la demolición y remoción de escombros, según corresponda; y (c) tomar medidas para restaurar los servicios críticos y el uso de dichas estructuras seleccionadas, según sea necesario.

Como en el caso del Subcomponente 1.2, para el Subcomponente reconstrucción de viviendas se estima que no provocará reasentamiento físico y en caso de que se determine riesgo de reasentamiento económico, se implementarán Planes específicos de reasentamiento establecidos en el presente Marco.

Actualmente, no se cuenta con diseños definitivos de obras sociales y/o tramos carreteros que serán recuperados y/o rehabilitados por el proyecto. Por las circunstancias señaladas, es difícil determinar la existencia de predios afectados y la magnitud del número de personas afectadas.

Sin embargo, al ser rehabilitación de caminos y obras, se cuenta con los permisos correspondientes, así como el correspondiente derecho de vía, por lo que se considera que las principales afectaciones en relación al desplazamiento son de tipo económico.

El presente MPR se utilizará para casos de impactos relacionados con las tierras que den lugar a un desplazamiento económico o a una reubicación temporal de infraestructura prioritaria, incluido el uso temporal de tierras para los campamentos de los contratistas y el almacenamiento del equipo; reubicación de ocupantes informales por motivo de las actividades del proyecto a desarrollarse en el sitio; e interrupción y/o restricción de acceso a cualquier negocio adyacente a las actividades del proyecto a desarrollarse en el sitio que causen pérdidas de ingresos.

Se establecerá el impacto que puedan provocar las actividades mencionadas, afectarían la capacidad económica y de sobrevivencia de la población cuando su actividad económica principal sería trastocada con las obras. Esto también puede ocurrir con la población que realiza actividades de subsistencia y/o económicas en los sitios que pueden ser afectados por las obras, como vendedoras y vendedores permanentes y ambulantes, así como personas cuyos ingresos dependen del traslado de productos y mercancías. Las afectaciones por desplazamiento económico también podrían implicar movimiento de pequeños negocios o instalaciones tipo galerías que funcionan como negocios temporales, de carácter móvil; muchas de estas mejoras son improvisadas y ambulantes, construidas con materiales perecederos (ej. madera rústica, paja, plástico, desechos).

El presente Marco determina el alcance y contenido para eventuales Planes de Reasentamiento (probablemente abreviado) en cualquier circunstancia posible.

Si únicamente se determina que el impacto se produzca a nivel de medios de subsistencia, en caso de que se presenten las afectaciones mencionadas, según el Párrafo 1 del Anexo 1: “Los proyectos pueden utilizar denominaciones alternativas, según el alcance del plan de reasentamiento; por ejemplo, cuando un proyecto implica solo desplazamiento económico, el plan de reasentamiento puede denominarse “plan de medios de subsistencia”.

La necesidad de reasentamiento se detectará en la etapa de planeación del proyecto, serán los diseños finales de cada tramo carretero y/o obras sociales a rehabilitar los que establecerán los impactos a generarse por las obras y por ende las necesidades de Reasentamiento. La información de número de personas, tipo y severidad de las afectaciones se realizará de forma paralela a la selección de los tramos viales a rehabilitar a fin de preparar los planes de reasentamiento. Esto se establecerá en la Etapa I. del Subcomponente 1.2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica y del componente Subcomponente 1.3: Reconstrucción de viviendas resilientes e infraestructura social a nivel comunitario. Es importante mencionar que la selección de inversiones deberá seguir los procedimientos establecidos.

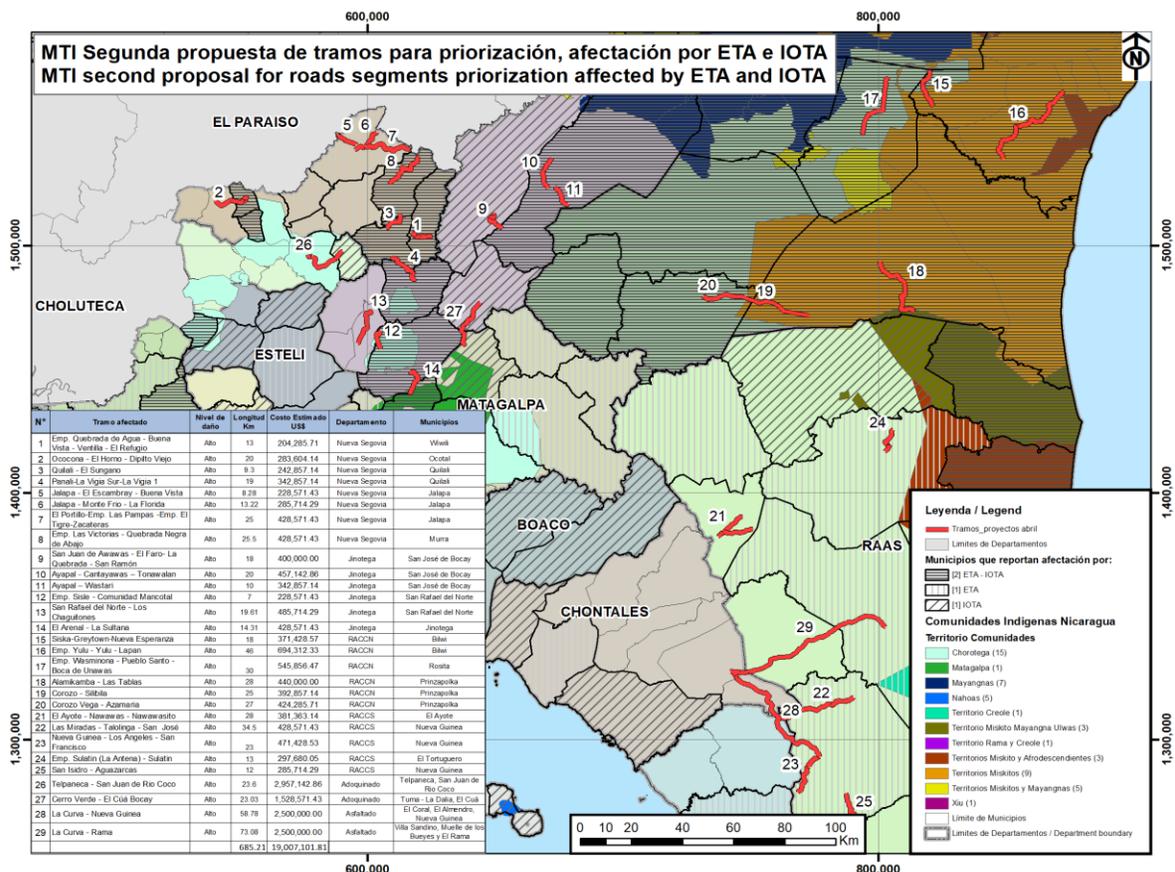
Con relación a la ubicación geográfica, se cuenta con un listado preliminar, pero aún no se establece el impacto y la magnitud de las afectaciones en desplazamiento (cantidad de personas afectadas, tipo de daños, montos financieros, etc) considerando que las dinámicas sociales y económicas de las regiones, el tipo de infraestructura vial disponible y otras características

culturales, productivas y ambientales, determinan diferencias importantes, por lo que no se puede establecer un parámetro general de afectaciones. Las actividades comerciales y/o económicas que pudieran resultar afectadas no solamente dependen del tipo de infraestructura vial, social comunitario, sino del potencial económico y productivo, el tipo de productos de los que se obtienen los ingresos y las características de la población económicamente activa de las Regiones.

Inicialmente se ha presentado un listado de 29 tramos de infraestructura vial (aproximadamente 700 Km) identificados por el Gobierno de Nicaragua como prioritarios para su rehabilitación, los cuales pueden incluir:

- Rehabilitación de carreteras primarias
- Rehabilitación de carreteras secundarias
- Rehabilitación de caminos rurales de macadán
- Construcción de obras de mitigación de riesgo de la infraestructura vial
- Remoción de escombros y limpieza de cauces

Mapa 1.- Identificación preliminar de tramos de infraestructura vial a ser incorporados en el marco del subcomponente 1.2.



FUENTE: ANEXO 3. Manual de Operaciones del Proyecto

Por otra parte, como resultado del Análisis sociocultural de la situación de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes y resultado de las Consultas Indígenas, se han identificado algunas obras y preidentificados prioridades de acuerdo a sus necesidades. Como en todos los casos, la selección de inversiones será de acuerdo a lo especificado en el Proyecto.

El Consolidado de daños en infraestructura y vivienda RACCN y RACCS) son:

Puerto Cabezas: (Tanques Agua destruidos),

Waspam: (Tanques Agua, Iglesias, Casas comunales, Escuelas).

Bonanza (Tanques y fuentes de agua).

Rosita (Centros Escolares).

Mulukukú (Centros Escolares y rutas de acceso).

Siuna (Centros Escolares y rutas de acceso).

PrinzaPolka (Tanques de agua).

Laguna de Perlas (Centros Escolares).

Los Municipios de Siuna, Rosita y Bonanza tuvieron daños severos en caminos y alcantarillas que conducen a algunas comunidades, esos caminos son los siguientes:

Tabla 2.- Concentrado de caminos y obras afectadas en comunidades indígenas y afrodescendientes.

Caminos de Rosita con afectaciones:
Camino a la Comunidad Sansanwas Los Ángeles 22 km.
Camino a la Comunidad de Rosario Kukalaya 20 km
Camino de la Comunidad del Black a Bocana de Unawas 17 km
II Caminos de Siuna con afectaciones:
Camino a la Comunidad de Caño Seco: 1 km, Puente y Alcantarillas.
Camino a la Comunidad de Campo Dos: 3 km
Camino a las Comunidades de Floripon -San Juan: 4 km
Camino a la Comunidad de los Pinares: 2 km
Camino a la Comunidad de Guzma: 2 km.
Camino a la Comunidad de Guásimo: 1 km
Camino a la Comunidad de la Tobaba: 1 km

Camino a la Comunidad de Montes de Oro: 1 km
Camino a la Comunidad Mancero: 5 km
Camino a la Comunidad de Santa Juana: 3
Camino a la Comunidad la Rampla: 03 km.
Camino a la Comunidad el Indio: 2 km
Camino a la Comunidad de Waylawas 1 km.
Camino a la Comunidad de Rosquilete: 2 km.
Camino a la Comunidad de Sikilta : 1 km.
Camino a la Comunidad de Kaskita: 1 km.
Camino a la Comunidad Micaela: 2 km
Camino a la Comunidad el Dorado: 1 km
III Caminos de Bonanza con afectaciones:
Camino a la Comunidad Lawas: 4 km
Camino a la Comunidad de Biltgnia: 4 km
Camino de la Comunidad de Miranda a la Comunidad Punto Rojo: 6 km
Camino a la Comunidad de Arenaloso a Santa María: 04 km
IV Caminos de Prinzapolka con afectaciones:
Camino a la Comunidad de Corozo Vega 27 km

4.2.- Definición de criterios de elegibilidad de la población afectada y definición de categorías de las personas desplazadas.

La diversidad de situaciones en la zona geográfica del proyecto, implica necesariamente realizar diagnósticos de cada uno de los sitios, ya que no se puede generalizar la presencia de asentamientos, personas, viviendas y negocios de forma homogénea ya que depende de diversas situaciones como polos de atracción turística, ciudades, reservas naturales, entradas de poblados y de la presencia de otros factores como la producción local, los usos y costumbres con relación a la compra-venta de diversidad de productos, el grado de empleo informal en la zona, las características de la población económicamente activa, la distribución del trabajo por género y la mayor o menor presencia de sectores informales en la economía como la venta permanente de forma ambulante o establecida.

Una vez que se han seleccionado los tramos de infraestructura vial a ser rehabilitados, como parte de la Etapa I del Componente II, se efectuará una estimación lo más específica posible de

la población afectada, considerando los criterios de elegibilidad propuestos en el presente Marco, así como aquellos que puedan ser puestos a consideración por parte las autoridades Municipales de los tramos seleccionados. A partir de que sea comunicada la selección a los gobiernos locales, se procederá a entablar comunicación para se efectuará una estimación lo más específica posible, de los impactos del desplazamiento y de la cantidad y las categorías de personas desplazadas.

Los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del plan de reasentamiento en el presente Marco, de acuerdo a su condición, y/o de las diferentes alternativas de solución que éste ofrezca son los siguientes:

- Ser titular de derecho real sobre los bienes debidamente acreditados o arrendatario que limite el desarrollo de la actividad económica.
- Que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional. Tales reclamos podrían derivarse de la posesión adversa o de acuerdos de tenencia tradicional o consuetudinaria.
- Que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.
- Ser residente/comerciante permanente en el tramo a reparar/rehabilitar, en cualquier condición de tenencia (poseedor, propietario, arrendatario, ocupante, tenedor, usufructuario, etc.)
- Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras, en cualquier condición de tenencia.
- Ser usuario de terrenos sembrados con cultivos o árboles frutales y que por la actividad ocurra una restricción temporal a la tierra que provoque desplazamiento económico.
- Cuando se trata de personas que reúnen los criterios de elegibilidad y se trata de población perteneciente a un pueblo indígena y/o afrodescendiente se cumplirán con los requisitos del EAS7 y en lo pertinente a las consultas.
- El censo establecerá el estado de las personas afectadas respecto de esta clasificación

A mismo tiempo se determinarán las características de cada tramo carretero y/o camino, identificando aquellos lugares en donde por características específicas podrían reunir un mayor número de personas que se dedican a actividades productivas y/o reproductivas, y que las restricciones en el uso de los terrenos, incluyendo el paso, pudiera afectar sus condiciones y tener un impacto en sus medios de vida, provocando desplazamiento económico. Existe una diversidad de actividades comerciales, formales e informales de acuerdo a si se trata de comunidades indígenas y comunidades rurales, tamaño de las localidades y otros.

De acuerdo a los sitios previamente identificados se considera que la mayor presencia de personas que pudieran resultar afectadas, podría ser aquellas que desarrollan sus actividades en sitios con características como las que se mencionan a continuación y que se ubican cerca o dentro del derecho de vía, o que por las características de las obras ocupen terrenos que pudieran resultar afectados en uso como el paso temporal y/o permanente, incluyendo la

movilidad y seguridad para ciertos grupos de población, como personas de movilidad limitada. Entre estos sitios se han detectado los siguientes: ⁴

Tabla 3.- Tipología de lugares y negocios/actividades afectadas como parte de los criterios de elegibilidad ⁵

Sitios	Tipo de negocios/actividades
Zonas de tráfico vehicular de baja velocidad.	Puestos de comida preparada Comedores
Entrada de poblados	Venta de fritangas
Curvas y rotondas	Artesanías, comida rápida.
Entronques	Comidas rápidas
Retornos	Artesanías ambulantes, negocios varios
Parada de buses	Ranchos Venta ambulante (alimentos preparados, dulces, tortillas, frutas frescas, verduras, miel de abeja, artesanías, camarón, pescado, productos lácteos)
Paradores turísticos	Pulperías, artesanías, hamacas, telares.
Parques	Venta de fritangas, comida rápida, artesanías.
Entrada de panteones	Comida rápida, florerías, recuerdos, artesanías religiosas de madera
Accesos a entrada de iglesias sobre las estructuras viales	Comidas rápidas
Accesos de entrada de Hospitales sobre las estructuras viales	Comidas rápidas.
Acceso a terrenos que cuentan con cultivos o árboles frutales.	Cosechas

⁴Información con base a referencias proporcionadas por un recorrido visual de Google earth y Google maps, considerando la selección de algunos de los tramos que cuentan con los criterios de elegibilidad.

⁵Se establece con fines de referencia.



Es importante mencionar que el 52.4 por ciento de los empleos informales en Nicaragua se encuentran en las zonas urbanas y el 47.6 por ciento en las zonas rurales. Los departamentos de Managua, León, Matagalpa, Jinotega, Chinandega y la Región Autónoma del Caribe Norte, concentran el 60.7 por ciento de los ocupados informales (Brenes & Cruz, 2016).

Con relación al género y la edad, se registra que el incremento del empleo informal y el emprendimiento en mujeres y jóvenes. Los segmentos más vulnerables de la población ante el trabajo informal son las mujeres debido en gran medida por las responsabilidades reproductivas que implican el cuidado de terceros en el hogar y a los jóvenes que les toca enfrentarse al desempleo y sin experiencia laboral.



4.3.- Determinación del nivel de afectación y tipo de impactos.

Se establecerán parámetros verificables para la estimación del nivel de afectación, tomando en cuenta las siguientes categorías:

Tabla 4.- Impactos Elegibles

Variables que determinan el impacto	Impacto	Categorías
Actividad económica y/o de generación de ingresos por afectación parcial del bien/inmueble. (caseta, pulpería, comida rápida).	Pérdida parcial de la actividad económica.	Propietarios, arrendatarios, usuarios con afectación parcial.
Afectación total de la actividad económica.	Pérdida total del bien/inmueble que afecta la actividad económica.	Propietarios, poseedores, rentistas.
Actividad económica en el inmueble afectado, o en el área afectada, o renta derivada del inmueble. (Comercio formal y ambulante)	Pérdida parcial o total de los ingresos.	Rentistas, propietarios de comercios, industrias o servicios.
Actividad económica, inseguridad alimentaria, pérdida de ingresos por transacción, venta de cosechas por limitación de acceso a parcela, huerto. / Destrucción parcial de infraestructura de inmueble/	Pérdida de acceso a cosecha y árboles frutales, deterioro de infraestructura	Poseedor o usufructo de la tierra con fines de cosecha de cultivos y/o árboles frutales.

4.4.- Compensación

De acuerdo al EAS-5, el pago de una compensación en efectivo por pérdida de tierras y otros bienes podrá ser adecuado en los siguientes casos: a) cuando los medios de subsistencia no se basen en la tierra; b) cuando los medios de subsistencia se basen en la tierra, pero el terreno afectado al proyecto sea una fracción pequeña de los bienes afectados y los terrenos residuales sean económicamente viables, o c) cuando existan mercados activos para las tierras, las viviendas y la mano de obra, las personas desplazadas usen tales mercados y haya suficiente

oferta de tierra y viviendas, y el Prestatario haya demostrado de forma satisfactoria para el Banco que no se dispone de suficientes tierras de reemplazo.

La compensación es el mecanismo que contempla pago en efectivo o en especie, que reemplaza la pérdida de tierras, bienes inmuebles, edificaciones, estructuras, bienes afectados, ingresos o medios de subsistencia, causados por el desplazamiento involuntario provocado por las actividades relacionadas con el proyecto, que en este caso se ubican en el Componente II, y que supone restricciones en el uso de tierras de forma temporal, por las actividades anteriormente mencionadas y que pueden provocar afectaciones a nivel de desplazamiento económico.

El MRI del Proyecto establece que para las compensaciones que pudieran corresponder se aplicará el costo de reposición para su cálculo equivalente a la definición del EAS 5, así como el compromiso de ayudar a las personas desplazadas para restablecer sus medios de subsistencia. Al abordar los impactos en los medios de subsistencia, podrá ser necesario realizar un análisis de los hogares en los casos en que los medios de subsistencia de las mujeres y los hombres se vean afectados de manera distinta. Deben explorarse las preferencias de mujeres y hombres en términos de mecanismos de compensación, tales como tierras de reposición o acceso alternativo a recursos naturales, en lugar de dinero en efectivo.

El Prestatario realizará las actividades que provocan desplazamiento solo después de que se haya puesto a disposición una compensación de conformidad con este EAS y, cuando corresponda, las personas desplazadas hayan sido reasentadas y hayan recibido, además de compensaciones, subvenciones para mudanzas. Además, se iniciarán oportunamente programas de restablecimiento y mejora de los medios de subsistencia con miras a garantizar que las personas afectadas estén lo suficientemente preparadas para aprovechar las oportunidades alternativas de subsistencia en caso de que surja la necesidad de hacerlo.

NO 15.1: En el párrafo 15 se hace hincapié en la acción oportuna. Con respecto a la compensación por tierras y bienes, o a la asistencia que se brinda en lugar de la compensación, esto significa que se debe pagar antes de tomar posesión. Con respecto a las medidas de restablecimiento y mejora de los medios de subsistencia, es importante iniciar estas medidas con tiempo suficiente para garantizar que las personas tengan acceso a medios de subsistencia alternativos tan pronto como lo necesiten. Hasta que tales medidas se implementen, se proporcionará asistencia adecuada a las personas afectadas durante la transición para que no tengan que soportar la carga de los retrasos en la implementación. La planificación, de tal asistencia durante la transición debe contemplar contingencias a fin de abordar retrasos adicionales imprevistos.

Es importante mencionar que las compensaciones en efectivo serán realizadas por el gobierno, y deberán ser completadas antes del inicio de las obras.

Se compensará de acuerdo al estudio realizado el valor de reposición de los ingresos del negocio afectado, por el periodo de suspensión o disminución de actividades provocadas por el proyecto, que en ningún caso será superior al periodo de ejecución de las obras.

De acuerdo al censo y a la caracterización de las personas afectadas, se realizarán las compensaciones en efectivo además del acompañamiento social y legal en un esquema de sostenibilidad que permita que las personas afectadas recuperan o inclusive mejoran sus niveles de vida. Las compensaciones en efectivo incluyen costos de trámites administrativos y permisos,

así como ayudas temporales, (subsídios, ayudas alimentarias y otros) en una perspectiva de sostenibilidad, toda vez que los subsidios temporales son necesarios para solventar pérdida de medios de subsistencia de forma inmediata y evitar provocar mayor impacto a personas en vulnerabilidad.

Junto con las compensaciones, se prevé que, a través de las instituciones y programas de gobierno, canalizar a la población afectada hacia medidas más sostenibles que les permitan generar condiciones de subsistencia iguales o mejores que las encontradas durante el proceso de reasentamiento. Tal como lo establece el EAS5, cuando un proyecto, implica solo desplazamiento económico, el plan de reasentamiento puede denominarse “plan de medios de subsistencia”. “Medio de subsistencia” se refiere a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

Se compensará de acuerdo al estudio contable realizado. Se compensará valor de reposición de los ingresos del negocio afectado, por el periodo de suspensión o disminución de actividades provocadas por el proyecto, que en ningún caso será superior al periodo de ejecución de las obras. Acompañamiento social y legal durante todo el proceso para restablecimiento de condiciones socioeconómicas.

Todas las afectaciones que cuenten con los criterios de la siguiente tabla, serán susceptibles de compensación.

Tabla 5.- Tipo de afectación, nivel de riesgo y probabilidad de ocurrencia.

Afectación	Nivel de riesgo	Probabilidad
La pérdida de los activos o del acceso a los activos (personas que obtienen sus ingresos principales y de los cuales depende su subsistencia) así como pequeños establecimientos de material temporal, de los cuales depende su actividad económica para sobrevivir y que tengan que ser removidos tales como galeras, palapas, y otras.	Alto	Media
La pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o	Alto	Baja

Afectación	Nivel de riesgo	Probabilidad
no, incluyendo cultivos y o árboles frutales/maderables asociados a cadenas de valor, seguridad alimentaria, generación de ingresos, autoconsumo y/o comercialización.		

4.5.- Mecanismos de avalúo

Para la valoración de los activos se deberá considerar que los activos perdidos deben ser evaluados al costo de reposición, es decir, el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción sin considerar la depreciación de los bienes, relacionados con la reposición de bienes. “Costo de reposición” se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción. La fórmula de cálculo del costo de reposición, de acuerdo a lo establecido en el EAS 5, se deberá determinar y explicitar en los planes correspondientes y figurará en los contratos que se firmen de manera de asegurar su cumplimiento.

Se compensará valor de reposición de los bienes afectados, así como se repondrán los ingresos por el periodo de suspensión o disminución de actividades provocadas por el proyecto, que en ningún caso será superior al periodo de ejecución de las obras, adicionalmente se brindará acompañamiento social y legal durante todo el proceso para restablecimiento de condiciones socioeconómicas. Aspectos que deberán diseñarse y ejecutarse como parte del plan o planes de reasentamiento. Para ello se debe realizar un censo que incluya el total de las unidades sociales/familiares, los ingresos netos, el tipo de actividad desarrollada y aquellos indicadores que permitan evaluar los posibles impactos y que aporten información para los planes.

En el caso de afectaciones de árboles frutales o cultivos, tanto dentro como fuera del actual derecho de vía, el valor estará determinado para reponer completamente los mismos. Según el EAS 5, el término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua.

El proyecto se plantea las siguientes metodologías:

Metodología para el avalúo, reaprovechamiento y reposición de cobertura vegetal

Cuando la indemnización se realice sobre árboles frutales, solamente se requerirá de un avalúo o constancia de precios emitido por INAFOR o por institución y/o funcionario delegado por la Unidad de Gestión Ambiental del MTI.

A continuación, se describen los pasos a seguir:

Se realizará un inventario forestal en área de influencia directa, este levantamiento será ejecutado por regente acreditado por INAFOR, del cual se obtendrán datos específicos como: Nombre común de la Especie, Nombre Científico de la especie, DAP (cm), área basal, Área de Fuste (m), Volumen m³ de aprovechamiento⁶. Una vez elaborado el Inventario Forestal este debe ser presentado a las autoridades de INAFOR para el trámite de los permisos correspondientes conocido como permisos especiales de aprovechamiento forestal.

Se elaborará un contrato de reposición forestal de acuerdo a lo establecido en la Resolución Adm N° CODF-14-2019 para INAFOR,

La reposición vegetal se realizará según lo establecido que hace referencia que por cada árbol cortado (mayor o igual a 10 cm de diámetro a la altura del pecho DAP≥10 cm) se plantarán 10 árboles.

La reposición de árboles forestales se realizará conforme a las especies afectadas, el recurso forestal para la plantación serán especies nativas o propias del AID.

La reposición vegetal puede ser considerada con una relación 70% forestales y 30% frutales según acuerdos entre Regente Forestal de la empresa e INAFOR.

En caso específico de la reposición de especies frutales (tipo de especie y familia) afectadas esta se procederá según acuerdos entre: Afectado, Regente de empresa, Supervisión e INAFOR.

Las áreas para realizar el plan de reposición forestal serán propuestas por: INAFOR, Supervisión según las necesidades o deterioro del área (Áreas o zonas frágiles o de interés de la comunidad por restaurarlas, cercano a fuentes de agua entre otras)

Las plántulas forestales y frutales deberán ser obtenidas de viveros próximos al AID del proyecto, con la finalidad de lograr la adaptabilidad de la misma.

El mantenimiento de las plántulas en el proceso de adaptación será responsabilidad del contratista en conjunto con el seguimiento por su Regente Forestal aproximadamente tres meses de vida de la planta, posteriormente será entregado a INAFOR, Alcaldías y Beneficiario.

Metodología para darle un valor monetario a los árboles

Donde existen mercados, el valor de un árbol de una edad y uso específicos, puede usarse para determinar las tasas de compensación. Cuando no existan mercados, se deben determinar valores sustitutos. Para los árboles madereros, el valor de un árbol es igual al de la madera. Para árboles frutales o forrajeros, el valor es igual al valor acumulativo de la cosecha de frutas durante su vida productiva (y valor adicional de la madera, si lo tuviere). Si se proporcionan árboles de reemplazo, la buena práctica indica que la compensación se basará en el valor de las cosechas perdidas hasta que los árboles de reemplazo alcancen la edad productiva. En el caso de árboles

⁶En los proyectos de interés social no aplica el término Aprovechamiento Forestal considerando que no se hará uso comercial de las especies, las cuales serán entregadas a sus propietarios en caso que estén dentro de propiedad privada y si estos están en el Derecho de Vía la misma puede ser utilizada para trabajo social del AID.

inmaduros, una alternativa menos costosa puede ser suministrar plántulas directamente como reemplazo y compensar el retraso resultante en alcanzar la capacidad de dar frutos o aprovechamiento de la madera según sea el caso.

Criterios para la valoración

Los árboles deben ser compensados por unidad. La valoración debe considerar el costo inicial del reemplazo del árbol (plántula), los costos de mantenimiento asociados (ej. preparación de la tierra, fertilizantes, mano de obra), el volumen de producción anual del árbol, el precio de mercado por unidad, el tiempo para alcanzar la producción.

Árboles frutales productivos: Compensación en efectivo por el valor total de mercado de reemplazo del árbol, incluido el costo de las plántulas, así como el mantenimiento y la producción durante la cantidad de años necesarios para alcanzar la productividad.

No productivo: Compensación en efectivo por el valor total de mercado de reemplazo del árbol, incluido el costo de las plántulas con la edad actual y los costos de mantenimiento del árbol incluidos.

Árboles madereros: compensación en efectivo por el valor total de mercado de reemplazo del árbol en función de la edad/volumen y el costo de la madera

La fórmula debería ser algo similar a: $\text{Compensación} = \text{Plántula} + (\text{tiempo hasta la madurez} * \text{costo de mantenimiento} * \text{volumen de producción} * \text{valor del producto})$

Los estándares de compensación para las categorías de tierra y los inmuebles se divulgarán y aplicarán de manera coherente. Cuando se emplean estrategias de negociación, las tasas de compensación pueden estar sujetas al alza. En todos los casos, se documentará una base clara para el cálculo de la compensación y esta se distribuirá de conformidad con procedimientos transparentes.

Tabla 6.- Cálculo de pérdidas y metodología de compensaciones y responsables.

Tipo de pérdida	Afectados	Tipo de compensación	Agencia responsable	Metodología
Afectación parcial de actividad económica (desarrollada en el bien/inmueble en el predio)	Propietarios y propietarias o poseedores con afectación parcial.	Se compensará de acuerdo al estudio contable realizado. Se compensará valor de reposición de los ingresos del negocio afectado, por el periodo de suspensión o disminución de actividades	UNOPS MTI, INVUR	Encuesta socioeconómica. Avalúo de afectaciones económicas (ingresos por pérdida del negocio por el periodo de suspensión o disminución).

Tipo de pérdida	Afectados	Tipo de compensación	Agencia responsable	Metodología
		provocadas por el proyecto, que en ningún caso será superior al periodo de ejecución de las obras.		Pago de efectivo, negociación de reasentamiento de actividad económica. La compensación se mantendrá hasta que se restablezca las condiciones para la ocupación del negocio, ya que no se considera que se prolongue más allá del periodo de ejecución de las obras, toda vez que se ejercerá una supervisión a fin de que las condiciones de movilidad se recuperen una vez concluida la obra.
Afectación total por pérdida total del bien/ inmueble	Propietarios y propietarias o poseedores con afectación total Individuales Colectivos Privados	Compensación en efectivo a valor de reposición. Medidas de compensación para la reposición física del negocio, bien o inmueble	UNOPS, MTI, INVUR	Encuesta socioeconómica. Avalúo de bienes, inmuebles, pago de efectivo, negociación de reasentamiento
Pérdida parcial o total de los ingresos.	Comerciantes ambulantes informales, comerciantes dueñas y dueños de negocios, rentistas,	Compensación en efectivo a valor de reposición. Medidas de reubicación física del negocio, bien	UNOPS, MTI, INVUR INPESCA, MEFCCA	Avalúo de bienes, determinación de ingresos semanales y mensuales, pago de efectivo,

Tipo de pérdida	Afectados	Tipo de compensación	Agencia responsable	Metodología
	<p>propietarios de comercios, industrias o servicios.</p> <p>Adolescentes, adultas y adultos mayores y niños y niñas en situación de calle que vivan del comercio, ambulante y/o mendicidad serán canalizados a las instancias correspondientes.</p>	<p>o inmueble. Subsidios temporales al trabajo y desempleo.</p>		<p>negociación de reasentamiento.</p> <p>El método para la determinación de la pérdida de ingresos se realizará mediante la encuesta socioeconómica que permita determinar ingresos diarios, semanales y mensuales durante el tiempo que dure el proceso de recuperación de sus medios de subsistencia.</p>
<p>Afectación de medios de subsistencia relacionados con la tierra como pérdida de cultivos (producción sobre la base de la tierra, incluyendo árboles frutales y/o maderables.</p>	<p>Agricultores que dependen de la producción y comercialización de cultivos y o árboles frutales/maderables que por restricciones en el uso de la tierra provoquen una pérdida de ingresos, alimentos y otros beneficios de tipo alimentario y económico y que afecten la seguridad alimentaria</p>	<p>En el caso de afectaciones de medios de subsistencia se realizarán compensaciones en efectivo, así como se buscará la restauración de los mismos tales como empleos temporales y apoyo para subsistencia.</p> <p>Si la afectación incluye árboles frutales o cultivos, tanto dentro como fuera del actual derecho de vía, el valor estará</p>	<p>MAGFOR, UGA del MTI.</p>	<p>El apoyo podría consistir en empleos de corto plazo, apoyo de subsistencia, mantenimiento de la remuneración u otros arreglos similares.</p> <p>La valorización de árboles frutales seguirá los siguientes lineamientos: Árboles Frutales serán indemnizados por unidad (c/u) Los cultivos de cualquier tipo, serán indemnizados</p>

Tipo de pérdida	Afectados	Tipo de compensación	Agencia responsable	Metodología
		<p>determinado para reponer completamente los mismos. Si los árboles frutales están en plena producción con fines de comercialización, se valorará la pérdida de ingresos por concepto de venta de frutos, granos y/o semillas.</p> <p>hectárea o manzana (1 Ha. = 1.4342 Mz.), según sea el caso.</p>		<p>por unidad de área, es decir por metro cuadrado,</p>

4.6.- Financiamiento de los Planes de Reasentamiento

Los planes de reasentamiento se elaboran como resultado del Censo y Diagnóstico socioeconómico, el levantamiento en campo (geo localización de personas y negocios o bienes afectados, y el estudio de documentos y la valuación), conforme a las etapas descritas anteriormente, así como reuniones y consultas con la población afectada. La identificación de las personas y bienes afectados y la determinación de la necesidad del desplazamiento de población e indemnización forman parte de la primera etapa del Plan de Reasentamiento.

Estará a su cargo el pago a los propietarios de bienes que pudieran afectarse en forma parcial o total por el proyecto, debiendo la correspondiente indemnización cubrir el valor de reposición del bien, los daños y perjuicios derivados conforme a la metodología desarrollada. Lo último incluye la cobertura de los gastos de traslados, y otros como impuestos y pagos relacionados con la adquisición del nuevo bien, o la reposición de la infraestructura y equipamientos necesarios para restablecer las condiciones preexistentes al proyecto. Los mecanismos de pago deben ser supervisados y podrían presentarse casos en que se requiera la colaboración de organizaciones sectoriales, municipales y territoriales para acompañar dicho proceso en sitio. Al mismo tiempo, el acompañamiento de las instituciones sectoriales como el UNOPS, MTI, MAGFOR, INVUR, INPESCA, MEFCCA y la Instancia de la Mujer, MIFAN, entre otros, ayudarán a contribuir al desarrollo de alternativas que pueden ser asumidas desde la coordinación interinstitucional en

casos relativos a cadenas de valor, emprendimiento, violencia de género, y otras en los cuales se pueda atender con los recursos y programas como parte de sus programas operativos a fin de contribuir a soluciones sostenibles con acciones de asistencia técnica, micro financiamiento, apoyo al fortalecimiento de cadenas de valor y otras que formen parte de las acciones de mitigación en los planes específicos.

UNOPS ejercerá la planificación anticipada, delegará la autoridad correspondiente, hará uso de su presencia local para acelerar el procedimiento de las adquisiciones, cumplirá con las fechas de entrega acordadas, y garantizará la pronta reposición y/o indemnización y supervisará los destinos finales donde se entregarán los bienes en coordinación con las instancias participantes en cada etapa del proceso.

De acuerdo a la estimación de la compensación, se presentará un plan de financiamiento, se revisarán las estimaciones y arreglos para casos de contingencia. A fin de implementar el Plan o planes de reasentamiento, cuando se requiere y como parte de los programas operativos anuales de las instituciones sectoriales, se definirán si es necesario, agregar al flujo de fondos y arreglos presupuestales complementarias y para casos de contingencia (en efectivo o en especie) que puedan contribuir y cuantificarse como parte de los compromisos de compensación a la población afectada.

Las indemnizaciones serán responsabilidad del Prestatario (MHCP) y UNOPS realizará los planes de reasentamiento.

4.7. -Consultas y talleres con la población afectada y fecha de corte.

Una vez que se hayan aprobado los tramos carreteros posterior a los recorridos de campo, ya se habrán detectado a las personas probablemente afectadas. Por tanto, una vez que se haya determinado probabilidad de reasentamiento, se convocará a la población a la realización de una asamblea en la cual se informará ampliamente a la población la fecha de inicio y finalización de la obra y se les convoca a participar en un censo socioeconómico sobre el cual se determinarán las pérdidas y posibles rutas de compensación.

No hay una Ley de Reasentamiento Involuntario que marque una normativa en relación a los plazos, sin embargo, existe un marco jurídico de derechos humanos que incluye los derechos de las personas afectadas por reasentamiento. En relación a los plazos están establecidos con base a la operación del proyecto y en consonancia con los procesos de construcción de la obra. Por tanto, en la primera reunión en el cual se convocará a la población posiblemente afectada se explicará la metodología del censo, así como se les consultará sobre la fecha de corte para atender a posibles personas afectadas que no estuvieron en el momento de la primera asamblea y del censo con el fin de que sean censadas. La fecha se establece en conjunto con la población, pero no deberá ser mayor a 15 días, ya que los procesos de licitación y construcción están supeditados a la realización del proceso de censo y de acuerdo con la población por lo que se dará un tiempo para invitarles a ser censada, así como determinar los mecanismos en que pueden ser informados (líderes, autoridades, municipio, etc.).

En el proceso previo a la licitación se visitará a cada una de las personas posiblemente afectadas por reasentamiento, y durante el proceso de visitas se levantará un acta que verifique la información (fecha de consulta y posible fecha de censo). Una vez realizado el censo, se respetará la fecha de corte para aquellas personas informará a aquellas personas posiblemente afectadas pueden ser censadas en la fecha de corte acordada, si demuestran que no pudieron estar en el sitio por causas justificadas. Durante el proceso licitatorio (considerando la planificación establecida), las familias una vez censadas tendrán que ser indemnizadas a modo de que al inicio de la obra exista total liberación del derecho de vía.

El proceso de consulta seguirá los siguientes pasos:

- a) Determinar la fecha de corte para la selección de posibles personas y/o familias afectadas.
- b) Se de aviso a la población a través de diversos medios de difusión e información (volanteo, perifoneo, spot radial, y otros) así como en sitios públicos como iglesias y clínicas, en donde se publicará una fecha (inicio y finalización del censo), estableciendo los mecanismos por los cuales las personas deberán acreditar su estancia/presencia y que puedan ser considerados personas posiblemente afectadas quienes serán convocadas a consulta y reuniones.

De acuerdo al EAS 5, la fecha de corte para determinar la elegibilidad para recibir compensación u otra asistencia tiene el propósito de ayudar a evitar la llegada indebida de ocupantes oportunistas. Es más eficaz cuando se comunica, documenta y divulga correctamente, lo que supone delimitar con claridad las zonas designadas para reasentamiento. Los individuos que se instalen en la zona del proyecto o utilicen esas tierras después de la fecha de corte no serán elegibles para recibir compensación o asistencia para el reasentamiento. De manera similar, no se compensará la pérdida de @activos fijos (como estructuras construidas, árboles frutales y arboledas) construidos o plantados después de la fecha de corte, excepto cuando se pueda demostrar que tales mejoras posteriores a la fecha de corte eran necesarias para mantener los medios de subsistencia de la persona afectada durante el período comprendido entre la fecha de corte y el desplazamiento.

De acuerdo a los criterios anteriormente señalados, conforme se han seleccionado los tramos, obras y actividades que pueden generar desplazamiento involuntario, se involucrará a las autoridades territoriales, municipales y locales con la finalidad de validar la información respecto a posibles afectaciones con base a los criterios de elegibilidad incluyendo el que las personas afectadas deberán haber establecido y comprobado su permanencia antes del inicio del Proyecto. Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordará tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria/ afectada en los sitios de atención a la comunidad y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo.

La elegibilidad es la definición de las personas desplazadas con base a criterios para determinar la afectación y la elegibilidad para recibir compensación y otra asistencia para el reasentamiento, incluida la fecha de corte pertinente. Se efectuarán sesiones informativas con las personas posiblemente afectadas directas, para informar del levantamiento de información por tramo

carretero, mediante observación y cuantificación directa (transectos y caminatas) para determinar las características de la población posiblemente afectada. En caso de desplazamiento físico, se hará énfasis en alternativas para evitarlo y aportar posibles soluciones y alternativas de reasentamiento por parte de la población antes de completar y preparar el borrador final del PRI antes de su aprobación por el Banco Mundial. En las sesiones informativas y de toma de acuerdos, se levantarán minutas, listas de asistencia y fotografías y se levantarán actas de acuerdos. En dichas reuniones y talleres se consultará y se informará sobre el mecanismo de reclamos y quejas, así como los mecanismos para solicitud de información y atención de la población afectada. Todas las sesiones tendrán la mayor difusión posible.

Algunos de los principios a observar son los siguientes:

- i. Brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
- ii. Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
- iii. Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados
- iv. Participación: El diseño de las Consultas y reuniones preferiblemente se realizarán bajo la modalidad de mesas de trabajo (temáticas y generales) en tanto constituyen el principal espacio para garantizar el derecho a la información y participación de las y los afectados, mediante la realización de talleres, especialmente para la etapa de información y preparación de los planes. Dichas reuniones se aprovecharán para difundir información relevante sobre el Proyecto, el estado de avance del proceso de reubicación y de la toma de decisiones sobre sus aspectos centrales.
- v. Se implementará un abordaje técnico, abordaje social, abordaje legal.
- vi. Las personas desplazadas, deben ser reconocidas, promovidas y fortalecidas a lo largo del proceso de desplazamiento.
- vii. Se considerará implementar una mesa de atención a las necesidades, circunstancias y vulnerabilidades específicas que deben ser tenidas en cuenta y atendidas en todas las fases como el enfoque de género, intercultural, infancias y vulnerabilidad diferenciada a fin de proporcionar acompañamiento social, técnico y legal de acuerdo a las características demográficas y de salud; características socioeconómicas; pertenencia a un grupo vulnerable; dependencia especial y / o apego a la tierra o a recursos / oportunidades locales; e. impactos directos e indirectos de desastres o cambios ambientales, o experiencias previas de desplazamiento (migrantes y refugiados/as).
- viii. En las consultas se analizarán con la población afectada proporcionar oportunidades y condiciones para: A). posibilitar a las personas desplazadas mejorar, o como mínimo restablecer, sus niveles de vida preexistentes. B) Mitigar los impactos adversos relacionados que puedan afectar a las personas que viven en las proximidades cercanas. C) Respete y defienda el principio de la unidad familiar de una manera que respete y

- mantenga la cohesión social de los hogares, la comunidad, así como los lazos de parentesco.
- ix. Las personas migrantes y refugiadas deben: a.) gozar, en igualdad de condiciones, de los mismos derechos y libertades, bajo el derecho internacional y nacional, de otras personas en situación similar en su país; b.) no ser objeto de discriminación en el goce de los derechos y libertades sobre la base que ellos participan, o participarán, en una reubicación; y c.) tener derecho a la libertad de movimiento circulación y derecho a elegir su lugar de residencia.
 - x. Las Consultas se llevarán a cabo conforme a la metodología y plazos establecidos en el PPPI y bajo los parámetros de las Consultas Indígenas de conformidad con el Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes.
 - xi. En el acta se incluirán los comentarios, dudas, propuestas, quejas, reclamos y sugerencias de la población posiblemente afectada. Derivado de la Consulta se tomarán en cuenta las propuestas para el diseño de planes específicos de reasentamiento.

Para las personas que realizan sus actividades en los tramos y derecho de vía, se establecerán mecanismos de difusión casa por casa y en los lugares públicos (escuelas, clínicas, lugares de reunión y a través de visitas) para convocar a las personas que podrían sufrir pérdida de sus activos por las actividades del proyecto. Se fortalecerán esos mecanismos de difusión con la visita a los sitios en donde se prevé que habrá afectaciones dejando un documento por escrito para citar a reuniones informativas.

4.8.-Levantamiento de censo socioeconómico económico (totalidad de la población afectada).

El proceso de levantamiento del censo requiere un esfuerzo de coordinación con las autoridades de la zona, por lo que los criterios de levantamiento de información, el número aproximado de personas de naturaleza jurídica o personal a ser afectadas y línea de base de personas detectadas, deberá ser estimada y aprobada en el CTI del Subcomponente y en acuerdo con la autoridad local, se levantará un acta de acuerdo y se efectuará una comunicación del levantamiento del censo en medios masivos. Se deberán tomar medidas para evitar llegada de nuevas personas a la zona del Proyecto. La fecha de corte se publicará posterior a la celebración del acta de acuerdo con la autoridad municipal toda vez que deberá certificar y aprobar la línea de base de los casos afectados y se informará a la población con los medios señalados anteriormente.

Durante los recorridos se determinará a la población posiblemente afectada, quienes serán convocados a consulta a través de un documento escrito, mencionando lugar, fecha y hora. En dichas consultas se menciona que las personas que no asistieron deben ser informadas de que se realizará un censo socioeconómico para determinar avalúo, métodos de indemnización y los temas que la población afectada determine. Al mismo tiempo, derivado de la consulta, se determina una fecha de inicio y finalización del censo. Con la población afectada se determina la fecha de corte a fin de que dicha fecha sea plenamente consensada, dando un plazo aproximado de 15 días.

Para la realización del censo y/o encuesta, es indispensable establecer el momento censal o fecha de corte al inicio del censo considerando las siguientes medidas para prevenir la llegada de nuevas personas:

- a) La fecha de corte se determina de acuerdo a la selección definitiva de los tramos, obras y subproyectos, contando con la no objeción del Banco Mundial.
- b) Difusión y comunicación de la fecha de corte (inicio y terminación del censo, estableciendo una fecha probable no mayor a 15 días, contando con el personal en campo para realizar el levantamiento.
- c) Difundir un listado con los indicadores clave de población potencialmente afectada y los verificables para considerarlos potenciales desplazados por afectaciones económicas.
- d) Preparación técnica y logística que implica contar con todos los instrumentos censales y equipo técnico y humano para la realización del mismo.

Para ello, dichas actividades se efectuarán una vez seleccionadas las obras para que durante la etapa de planificación del proyecto en que ya se tengan determinadas las comunidades afectadas y las prioridades y obras, se pueda cuantificar lo antes posible a la población y o posibles afectados económicos por efecto de obras lo que se considera identificación de desplazamiento económico o bien, las obras que pudieran provocar desplazamiento físico, en su caso.

El censo detallado debe tener en cuenta la totalidad de los medios de vida para determinar la gravedad del impacto y comprender si, cuando los medios de vida basados en la tierra se ven gravemente afectados por la pérdida sustancial de tierras productivas, se debe prestar especial atención a la fragilidad, incluida la seguridad alimentaria, riesgos para los hogares afectados. Esto también debe incluir la identificación como parte del indicador de evaluación de vulnerabilidad si el PAP pertenece a un grupo específico de IP o AD, raza, estado legal dentro del país (si es migrante).

El equipo encuestador recibirá previa capacitación para realizar el censo, habiendo realizado un pilotaje del instrumento en sitio, ya que se requiere un abordaje metodológico específico para abordar a las personas afectadas. Se realizará un Censo detallado de las unidades sociales (personas, familias y unidades económicas) residentes en los predios del área afectada por las obras con el objetivo de contar con la información que permita conocer las características demográficas, sociales y económicas de propietarios y residentes en las tierras que tendrán restricciones por el proyecto. El censo debe involucrar a todas las personas afectadas cualquiera sea su condición jurídica, incluyendo personas migrantes, mujeres cabezas de hogar, adultas, adultos mayores, familias completas y unidades con figura jurídica. Los datos del diagnóstico socioeconómico aportarán información fundamental sobre la economía y las formas de organización social local, a partir de la cual se deberán determinar las intervenciones apropiadas y sostenibles.

El levantamiento de la información se realizará en el sitio, individualmente, realizando un recorrido por el tramo y se determinará al jefe o jefa de hogar (considerando los criterios de elegibilidad) para la aplicación de la boleta de levantamiento de información. Se anotarán los datos personales y formas de localización de la persona elegible si es que no se encuentra en el momento de realización del censo.

Dicho censo será la línea de base que detalla la información de la población afectada, cuantificación económica, identificación del tipo de afectación y para conocer la totalidad de la población afectada. Se determinará además la localización geográfico-espacial, así como la descripción de: vivienda, terreno, negocios o actividades afectadas, y se elaborará una propuesta para determinar el nivel de daño o afectación para determinar el tipo de compensación de acuerdo a la matriz de elegibilidad. La boleta/ficha de levantamiento de información se aplicará de acuerdo a los distintos tipos de afectaciones (medios de vida, vivienda, negocio, vivienda y negocio combinado, y otros). En el caso que los informantes clave no se encuentren, se solicitarán los contactos para regresar posteriormente al sitio para el respectivo levantamiento.

Se evaluarán medios de subsistencia, mediante la determinación y clasificación del tipo de afectaciones. De acuerdo a la magnitud de la afectación, tanto cuantitativa como cualitativa y financiera, se establecerá y cuantificará en el Componente II a nivel de previsión económico-financiera y operacional.

El instrumento del censo contará con la siguiente información:

- ✓ I.- Geo localización y coordenadas del predio, sitio de venta, negocio afectado. Información general, nombre, sexo, edad y determinación de la titularidad formal o jurídica del bien a ser indemnizado y/o reubicado. Condición étnica y datos cualitativos generales de la persona, familia, sociedad. Tiempo de permanencia en la zona. Identificación de aspectos sociodemográficos considerando lo urbano, rural, indígena, etnia, idioma. Integrantes por familia y/o socios/as perfil de actividades de mujeres, hombres, mujeres, niños y niñas, Acceso y control de recursos (agua, tierra, recursos naturales, mar). Toma de decisiones dentro de la familia, grupo extenso). Experiencias organizativas previas o participación en organizaciones gremiales. Estrategias comerciales acceso a micro financiamiento o subsidio, giro del negocio, estructura de ingresos, otras actividades productivas asociadas: pesca, agricultura, forestería, minería, manufactura, artesanía, servicios, industria.
- ✓ II.- Inventario de bienes afectados. (recursos materiales y naturales que se verán afectados por las obras por restricciones en el uso de los mismos). Ficha de avalúo en caso de contar con un avalúo de los bienes considerados éste se incluirá o bien, se determinará conjuntamente con la población afectada. En caso de tratarse de pequeños negocios con infraestructura que debe ser removida, se levantarán fotografías, así como se realizarán cálculos de superficie, tipo de material y otros a fin de aportar al avalúo.
- ✓ III.- Expectativas de la población afectada, tiempo de permanencia en la zona, identificación de soluciones acordes a sus necesidades.
- ✓ IV.- Caracterización de población con necesidades especiales. Identificación de situaciones de vulnerabilidad específica: condición migratoria, jefatura de hogar, enfermedades crónico-degenerativas, discapacidad de algún integrante de la familia, enfermedades congénitas, población LGBTIQ+, adultos/adultas mayores que podrían provocar necesidades de protección específica. Condición de vulnerabilidad, jefatura de hogar, inseguridad alimentaria.
- ✓ V.- Inventario y cuantificación de medios de subsistencia a ser repuestos (otros bienes tangibles e intangibles, árboles frutales, animales de corral, estanques de agua dulce, otros).
- ✓ VI.- Evaluación catastral, renta, usufructo, documentación en caso de tratarse de propiedades y marcación del predio/negocio afectado.

- ✓ VII.- Aspectos culturales, interseccionalidad y perspectiva de género uso del tiempo y perfil de actividades por género y edad. Acceso a derechos. Acceso y control de recursos y beneficios. Autonomía económica y toma de decisiones por género. Liderazgo y participación social y política.
- ✓ VIII.- Vulnerabilidad específica. Niñas y niños en situación de calle, orfandad y mendicidad que vivan a orillas de las carreteras, personas en indigencia adultas y adultos mayores y que dependan de la actividad de mendicidad a lo largo del tramo carretero, migrantes que dependan de la venta de sus productos, personas refugiadas, y personas en situación de discapacidad.

Cuando se cuente con el procesamiento de la información, se elaborará un diagnóstico que refleje la condición del tramo donde se realizará la obra, y se identificarán de forma específica a las personas posiblemente afectadas con base al levantamiento de la información, así como la identificación de personas vulnerables. La descripción de posibles compensaciones y la identificación y aprobación de montos, será efectuada en el Comité Técnico de Implementación del Componente, en el cual se aportarán los criterios técnicos y de mercado para el cálculo de avalúos y de las posibles indemnizaciones.

4.9.- Etapas y Proceso para identificar y minimizar el impacto del desplazamiento

Durante la ejecución del Subcomponente 1.2.- Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica y del Subcomponente 1.3: Reconstrucción de viviendas resilientes e infraestructura social a nivel comunitario se financiarán la rehabilitación y reconstrucción de infraestructura crítica seleccionada, viviendas resilientes e infraestructura social comunitaria incluido: (a) llevar a cabo las evaluaciones de ingeniería necesarias para estas obras; (b) apoyar la demolición y remoción de escombros, según corresponda; (c) tomar medidas para restaurar los servicios críticos y el uso de infraestructuras seleccionadas, según sea necesario para velar por la continuidad en la provisión de dichos servicios; y (d) preparar las especificaciones técnicas y adquirir el equipo necesario para reanudar la prestación de servicios públicos críticos y servicios comunitarios, según sea necesario. La operación apoyará inversiones que: (a) optimicen los co-beneficios climáticos; y (b) sean resistentes a eventos inducidos por el clima tales como inundaciones, marejadas ciclónicas y deslizamientos de tierra mediante el uso de estándares de diseño que aumenten la resiliencia de los activos a niveles de intensidad de mayores amenazas (incluida la aplicación de la legislación del código de construcción o la actualización de sus disposiciones, según sea necesario)

Para la planificación de las acciones de los Planes de Reasentamiento, se consideran los requisitos establecidos en el MGAS de la evaluación ambiental y social en el cual, se ha identificado que el Proyecto tiene un Riesgo Social Sustancial. En el MGAS se establece que el proyecto generará importantes impactos positivos, incluyendo el fortalecimiento de la capacidad del GdN para responder a la pandemia de COVID-19, a través de la adquisición de suministros y equipos médicos.

Aunque no es probable que las actividades del proyecto causen riesgos significativos o impactos negativos en las poblaciones humanas, el contexto sociopolítico del país presenta riesgos potenciales en términos de participación inclusiva y efectividad del GRM. El proyecto busca llegar a la población beneficiaria del proyecto y pondrá todos los medios disponibles para atenuar

cualquier eventual riesgo operativo o causado por eventos externos al proyecto busca dar servicios y cobertura a la población vulnerable y en lugares remotos y mejorar las condiciones del país.

Adicionalmente, el Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto, considera la regulación nacional y los Estándares Sociales y Ambientales del BM, incluye la selección ambiental y social para determinar los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como los instrumentos (planes) específicos planteados, con el fin de orientar al organismo ejecutor del Proyecto que es UNOPS y al beneficiario y al MHCP como institución encargada de monitorear la ejecución del Proyecto y la posterior evaluación de las actividades durante la ejecución, incluidos los planes específicos estructurados.

Para el caso de los Planes de Reasentamiento, como se ha señalado, estos se elaborarán durante la etapa 1 del Subcomponente 2.1. y 1.3. que corresponden al proceso de selección de tramos a rehabilitarse, por tanto y en congruencia con los compromisos del MGAS, la planificación del proyecto se realiza la identificación de comunidades afectadas y de toda la infraestructura dañada en estos territorios, a partir de la evaluación realizada por el gobierno de Nicaragua, lo que permitirá establecer prioridades, constituir la gobernanza del proyecto, tipificar las obras, formular criterios de elegibilidad de beneficiarios y elaborar los instrumentos ambientales y sociales para poder apoyar los esfuerzos de reconstrucción, rehabilitación y atención de emergencias.

Esto incluye la detección de riesgos e impactos ambientales y sociales durante la etapa de planificación, asociados al desarrollo de procesos de consulta, de evaluación técnica, de conformación de los equipos de trabajo y las coordinaciones entre éstos, a la elaboración de herramientas que permitan evaluar transversalmente diversos criterios y generar los insumos necesarios para el desarrollo del proyecto, incluyendo plan y/o planes de reasentamientos.

Para ello, en el caso de los componentes que afecten desplazamiento económico, el Plan deberá incluir medidas que permitan a las personas afectadas mejorar o restablecer sus ingresos, medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.

Se establecerán los derechos de las personas afectadas conforme los criterios descritos en apartados anteriores, prestando atención especial a necesidades de segmentos vulnerables considerando aspectos de género, discapacidad, edad, diversidad sexual, condición de calle, orfandad y otros y se garantizará que se provea de manera transparente y equitativa.

El plan incorporará los mecanismos tales como censos, encuestas y las disposiciones necesarias para efectuar diagnóstico de la situación, identificación de la población y de sus necesidades, cuantificación de las pérdidas durante la implementación del proyecto, las medidas de restablecimiento de medios de subsistencia, incluyendo las medidas y posibles compensaciones y otras formas de mitigación y recuperación de medios de subsistencia, así como la implementación de las medidas y su evaluación como reubicación o instalación de puestos temporales y/o convenios con contratistas para surtimiento de alimentos/ventas en condiciones de higiene a trabajadores y/o medidas en consenso con la población afectada y aprobados por el Banco Mundial.

La mitigación del desplazamiento económico se considerará terminada cuando la auditoría de cierre concluya que las personas o comunidades afectadas han recibido la ayuda para la cual

son elegibles y oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia en este proyecto. Las obras no comenzarán y el desplazamiento no ocurrirá hasta la implementación de los PRI y cuando se haya proporcionado la compensación completa por los impactos de desplazamiento físico y/o económico.

4.10.- Relación del proceso de reasentamiento con las etapas técnicas del proyecto.

En los Subcomponente 1.2 y Subcomponente 1.3. existirá una estrecha relación entre las etapas técnicas de la obra y la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento. Esto garantizará el acceso y disponibilidad de terrenos, así como la resolución de las posibles afectaciones de bienes y/o inmuebles, en el momento de iniciar la construcción de las obras y dará el tiempo necesario para la ejecución del Plan de Reasentamiento.

El presente marco considera que el Proyecto deberá incluir en los estudios previos los siguientes aspectos, incluyendo las medidas para mitigar posibles efectos en desplazamientos:

Identificación de: a) los componentes o las actividades del proyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida y/o utilizarse dentro del plazo del proyecto; acotar el tiempo (si las ocupaciones o adquisiciones o restricciones son permanentes o temporales y determinar la temporalidad, así como determinar el tipo de régimen de la tierra, (privada, pública, comunitaria, derecho de vía, servidumbre) y si hay impacto en que porcentaje y superficie, total y parcial, las superficies que serán afectadas en términos de paso y/o actividad económica de las personas que la realizan en la zona; b) la zona de impacto de dichos componentes o actividades, incluyendo actividades económicas, de traslado y paso (personas y mercancías); c) el alcance y la escala de la adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros inmuebles considerando posibles afectaciones resultado de obras en pasos y actividades económicas; d) cualquier restricción impuesta por el proyecto sobre el uso de tierras o recursos naturales, o el acceso a dichas tierras o recursos; e) alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron; f) los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del proyecto y la identificación del número de personas afectadas y las características de las mismas con énfasis en personas vulnerables. Los enfoques de interculturalidad, género, infancias, inclusión de personas LGBTQI+ serán incorporados de manera transversal en todos los instrumentos de detección de necesidades con indicadores específicos y acciones que requerirán un monitoreo y evaluación a fin de garantizar su inclusión y participación en todas las acciones.

El Gobierno de Nicaragua será responsable de la implementación general del Proyecto a través de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP). La Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) será constituida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en la Coordinación General de Programas y Proyectos.

La UNOPS actuará como agente de implementación del Proyecto, asumiendo la responsabilidad de la adquisición de obras, bienes y servicios, la gestión financiera y la aplicación de las normas ambientales y sociales (A&S) necesarias para todos los Componente del Proyecto. La UGP dentro del MHCP será responsable de administrar el contrato con UNOPS y supervisar la implementación del Proyecto.

A continuación, se describe la relación entre las etapas constructivas y las actividades del Plan:

- ✓ La identificación de impactos potenciales se iniciará durante la etapa de selección de tramos y obras a realizar, con el fin de determinar de manera preliminar la factibilidad social de la misma, reconocer los principales problemas que se pueden enfrentar, identificar la afectación potencial de predios y de población por desplazar y en su caso, definir medidas para prevenir desplazamiento físico de la población y/o identificar acciones de mitigación. En caso de requerirse el uso de terrenos para ocupación temporal de talleres, remoción de escombros y actividades previstas en el Subcomponente 1.2. se realizará una evaluación social del trabajo a realizarse a través de la cual se logrará la identificación preliminar de los inmuebles y las actividades socioeconómicas afectadas. Los resultados de la evaluación serán informados a la población en un taller abierto o reunión, en el cual se expondrán además las características básicas del Proyecto, Subcomponente 1.2. y/o en su caso proyecto ejecutivo preliminar. Para el Subcomponente 1.3. Durante la etapa de identificación y caracterización de viviendas e infraestructura social a nivel comunitario será necesaria la revisión, identificación y selección de los municipios y comunidades identificados como elegibles y prioritarios en el marco del Proyecto, y en este proceso se identificará y verificará la población beneficiada, y se emitirán conceptos de elegibilidad. Así mismo, la evaluación social establecerá si se genera reasentamiento involuntario, se elaborará el Plan de Reasentamiento específico para dicho componente.
- ✓ Cuando esté disponible el anteproyecto detallado se realizarán los diagnósticos técnicos, legales y socioeconómicos de los predios afectados y de la población por desplazar. Con base en estos diagnósticos, se identificarán los impactos, se definirán las alternativas de solución y se formulará el Plan de Reasentamiento. Con relación al Subcomponente 1.3, y a partir del proceso de consulta y verificación de posibles beneficiarias y beneficiarios en que se identifican los protagonistas y se determina la elegibilidad en el marco de los criterios del Proyecto, se realizará una evaluación que permita determinar posibles reasentamientos involuntarios.
- ✓ En paralelo con la contratación del Proyecto Ejecutivo y la obra, el Plan será consultado y validado con la población que se deberá desplazar y será enviado al municipio, el estado y al Banco Mundial para su aprobación. Sólo aprobado el Plan por las partes, podrá iniciarse la ejecución. Para el caso del Componente 1.3 una vez que ha sido establecida la elegibilidad de los protagonistas de acuerdo con los criterios del Proyecto, se realiza una caracterización de las viviendas afectadas, se identifica y tipifica cada tipo de intervención, realizando expedientes para cada uno de los beneficiarios del Proyecto, incluyendo las medidas de mitigación de posibles reasentamientos involuntarios.
- ✓ La ejecución de este Plan de Reasentamiento se llevará a cabo a lo largo del proceso de contratación y construcción de las obras de manera que los terrenos estén disponibles en el momento de iniciación de la misma. La siguiente tabla muestra la relación entre las etapas técnicas de la obra y las etapas que se llevarán a cabo para la formulación y ejecución del Plan de Reasentamiento.

Tabla 7.- Relación entre etapas del Subcomponente 1.2 y 1.3, actividades y responsables.

SUBCOMPONENTE	ETAPA	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL: REASENTAMIENTO	RESPONSABLES/ PARTICIPANTES
1.2: Rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública crítica	<p>I.- Identificación y caracterización de tramos afectados y subproyectos.</p> <p>Implementación del censo/encuesta socioeconómica.</p> <p>Diagnóstico a partir de la información del Censo.</p>	<p>Contratación de personal. (Especialistas sociales)</p> <p>Evaluación social y ambiental.</p> <p>Jornadas de socialización e información</p> <p>Identificación de terrenos de posible afectación, así como de desplazamiento de población e impacto sobre las actividades económicas y sociales.</p>	<p>Comité técnico de implementación (CTI).</p> <p>CIT se usará como instancia para la coordinación regional. Es decir, el MHCP ampliará la composición del CTI, cuando sea necesaria la coordinación regional.</p>
	<p>II.-Elaboración y Preparación de los Planes de Reasentamiento, Cálculo de avalúos por tramo</p> <p>Implementación de consultas informativas y resolutivas con la población afectada.</p> <p>Toma de acuerdos sobre proceso de indemnización y/o reposición.</p> <p>Validación de los Planes por el Banco Mundial.</p>	<p>Consultas y reuniones con la población afectada y autoridades territoriales para validación.</p> <p>Elaboración de planes de reasentamiento con la información del censo y diagnóstico por tramo.</p> <p>Identificación definitiva de las actividades afectadas.</p> <p>Presentación al Banco Mundial.</p> <p>Detección de personas especialmente vulnerables.</p> <p>Talleres públicos de información y consulta.</p>	<p>MTI, y UNOPS y gobiernos Territoriales Indígena y Gobiernos Comunales para su ejecución.</p> <p>INVUR Coordinación Regional MHCP UNOPS Resolución CTI, MAGFOR.</p>

SUBCOMPONENTE	ETAPA	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL: REASENTAMIENTO	RESPONSABLES/ PARTICIPANTES
	<p>III.-Desarrollo de procesos de licitación y construcción.</p>	<p>En virtud de que ninguna obra se podrá realizar antes de las medidas de mitigación establecidas en los planes de reasentamiento, durante el desarrollo de procesos de licitación se verificará que se ha llevado a cabo la Implementación de las acciones de compensación del Plan convenidas con la población.</p>	<p>MTI, y UNOPS y gobiernos Territoriales Indígena y Gobiernos Comunales para su ejecución.</p> <p>INVUR Coordinación Regional MHCP UNOPS Resolución CTI, MAGFOR.</p> <p>Especialistas sociales y ambientales, bajo la coordinación del CTI y autoridades territoriales desarrollan el mecanismo de acciones de compensación previo a los procesos de licitación y construcción convenidas con la población como parte de los compromisos con el MGAS lo cual tiene que ser ejecutado antes del proceso de contratación de obra.</p> <p>Las personas en vulnerabilidad tendrán prioridad en la implementación de las acciones de compensación.</p> <p>Para la implementación de la obra se debe de contar con la mayor parte de la implementación de acciones realizadas en convenio con la población afectada.</p>

SUBCOMPONENTE	ETAPA	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL: REASENTAMIENTO	RESPONSABLES/ PARTICIPANTES
	IV.- Ejecución de proyectos, supervisión y cierre administrativo	Monitoreo y seguimiento (si aún se requiere) Evaluación ex post	Las instancias correspondientes a nivel sectorial y municipal, si así fuera el caso y dependiendo del tipo de compensación, asistencia o acompañamiento. Durante la ejecución de las obras, se requiere monitoreo y supervisión, si aún existieran personas afectadas en las zonas se realizarían los arreglos para prestar asistencia, en el caso de personas con mayor vulnerabilidad.
1.3: Rehabilitación y reconstrucción resiliente de viviendas e infraestructura social a nivel comunitario. Identificación y caracterización de viviendas e infraestructura social a nivel comunitario	I.- Revisión, identificación y selección de los municipios y comunidades identificados como elegibles y prioritarios en el marco del Proyecto, y en este proceso se identificará y verificará la población beneficiada, y se emitirán conceptos de elegibilidad.	Contratación de personal. (Especialistas sociales) Evaluación social y ambiental. Jornadas de socialización e información Identificación de terrenos de posible afectación, así como de desplazamiento de población e impacto sobre las actividades económicas y sociales.	Comité técnico de implementación (CTI). CIT se usará como instancia para la coordinación regional. Es decir, el MHCP ampliará la composición del CTI, cuando sea necesaria la coordinación regional. INVUR
	II.- Elaboración y validación de perfiles técnicos y evaluaciones ambientales y sociales.	Caracterizar las viviendas afectadas, y verificar el tipo de afectación y tipo de intervención (rehabilitación y reconstrucción en sitio y determinar riesgos de	INVUR, MTI, y UNOPS y gobiernos Territoriales Indígena y Gobiernos Comunales para su ejecución. INVUR Coordinación Regional MHCP UNOPS

SUBCOMPONENTE	ETAPA	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL: REASENTAMIENTO	RESPONSABLES/ PARTICIPANTES
		<p>posibles desplazamientos.</p> <p>Elaboración de censo y planes de reasentamiento.</p> <p>Avalúos y propuestas de indemnización.</p> <p>Consultas con la población afectada</p> <p>Presentación al Banco Mundial para no objeción.</p>	<p>Resolución CTI, MAGFOR.</p>
	<p>III.- Selecciona e identifica los diseños, o realiza estudios técnicos especializados y especificaciones para las viviendas resilientes, teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de INVUR, INETER y recomendaciones de las instancias regionales.</p>	<p>UNOPS presenta informes periódicos al Comité del Proyecto sobre la tipificación de las intervenciones para cada beneficiario y los diseños seleccionados por cada uno de ellos; y descripción de progreso en la implementación de los instrumentos ambientales y sociales, del mecanismo de atención a quejas y reclamos y de los procesos de consulta, comunicación y posibles planes de reasentamiento.</p>	<p>Especialistas sociales y ambientales, bajo la coordinación del CTI y autoridades territoriales desarrollan el mecanismo de acciones de compensación convenidas con la población como parte de los compromisos con el MGAS antes o inmediatamente posterior al proceso de contratación de obra.</p> <p>Las personas en vulnerabilidad tendrán prioridad en la implementación de las acciones de compensación.</p> <p>Para la implementación de la obra se debe de contar con la mayor parte de la implementación de acciones realizadas en</p>

SUBCOMPONENTE	ETAPA	PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL: REASENTAMIENTO	RESPONSABLES/ PARTICIPANTES
			<p>convenio con la población afectada.</p> <p>INVUR Coordinación Regional MHCP UNOPS Resolución CTI</p>
	<p>IV.- Seguimiento a las obras, verificando el cumplimiento de las cláusulas y compromisos establecidos en los contratos, el seguimiento a los contratos de supervisión o mecanismos de supervisión de obras, acciones o medidas del proyecto relacionadas con la vivienda, y que, al cierre y liquidación de cada proyecto de vivienda, pueda ser documentado los procesos a partir de un expediente para cada beneficiario.</p>	<p>Informes de reasentamientos.</p> <p>Las instancias correspondientes a nivel sectorial y municipal, si así fuera el caso y dependiendo del tipo de compensación, asistencia o acompañamiento.</p> <p>Durante la ejecución de las obras, se requiere monitoreo y supervisión, si aún existieran personas afectadas en las zonas se realizarían los arreglos para prestar asistencia, en el caso de personas con mayor vulnerabilidad.</p>	<p>Se realizará monitoreo y contacto con la población afectada a fin de garantizar soluciones sostenibles.</p> <p>Se evaluará el impacto del desplazamiento y la mejora de las condiciones de vida.</p> <p>INVUR Coordinación Regional MHCP UNOPS Resolución CTI</p> <p>Evaluación Expost</p> <p>Auditoria</p>

De acuerdo al párrafo 33 de la EAS-5 se señala que “El plan establecerá los derechos de las personas o comunidades afectadas, prestando especial atención a aspectos de género y a las necesidades de los segmentos vulnerables de las comunidades, y garantizará que se provean de manera transparente, coherente y equitativa. El plan incorporará disposiciones para efectuar el seguimiento de la eficacia de las medidas relacionadas con los medios de subsistencia durante la implementación, así como la evaluación una vez que ésta se complete. La mitigación del desplazamiento económico se considerará terminada cuando la auditoría de cierre concluya que las personas o comunidades afectadas han recibido la ayuda para la cual son elegibles y oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia”.

4.11.- Enfoques transversales

Enfoque intercultural. Es importante reconocer que las personas indígenas y afrodescendientes, aunque cambien su lugar de residencia o el trabajo sea itinerante, ya sea de manera forzada o voluntaria, conservan muchas costumbres de sus sistemas familiares ancestrales. La cosmovisión y práctica comunitaria parte del conjunto de bienes naturales, materiales y comunitarios que rodean la vida cotidiana de las personas y familias, esta visión es distinta a las personas que habitan en las ciudades en donde prevalece el interés particular y familiar. Por ejemplo, el trabajo colectivo y voluntario de personas para la construcción de viviendas y establecimiento de cadenas de valor de los miembros de la comunidad que lo requieren, los beneficiados devuelven el trabajo a otras familias, en algunas comunidades el trabajo voluntario se utiliza para construcción o reparación de los espacios comunes: canchas deportivas, casa ejidal o comunal, los centros de salud, los centros de culto y rituales, etc.

Enfoque de género. Esto significa que se debe incluir análisis de situaciones durante el proceso del censo, para identificar las diferencias y desigualdades en los aportes de mujeres y hombres a la economía familiar (incluyendo las horas dedicadas al trabajo del hogar, la cría de animales y las labores agrícolas, el trabajo comercial no como una “ayuda”, sino como un trabajo; los usos diferenciados de los espacios dentro y fuera de la casa, negocio, milpa, parcela. Por ejemplo, es común que los espacios de esparcimiento son utilizados por los hombres jóvenes, no obstante, los espacios en donde se reúnen las mujeres adquieren un carácter de utilidad práctica, no solo para pasar el rato, sino aprovechan para lavar (rio, lavaderos comunes), cocinar (cocina comunitaria), parques o plazas para vender, elaborar artesanías, tejer o coser, entre otras. Estos espacios se deben considerar en las posibles soluciones, ya que son importantes para preservar las redes entre mujeres, que en muchas ocasiones son los únicos momentos que tienen para salir de sus casas y convivir con otras mujeres y establecer redes de intercambio y ayuda mutua. Si no existen, se debe indagar en el cuestionario sobre las actividades de las mujeres en su tiempo libre para considerar espacios específicos de reunión para ellas.

Durante el desplazamiento económico las mujeres cabezas de hogar pueden agudizar condiciones de vulnerabilidad y pobreza. El desplazamiento podría mejorar su seguridad en la tenencia de los bienes que posee o usufructúa brindando una protección legal contra el desahucio, el hostigamiento y otras amenazas. Se deberá garantizar el derecho a la información y la participación de las personas en cada una de las instancias. La información relativa al

proceso debe ser adecuada, veraz, completa, oportuna, y accesible considerando su condición de género y etnia, así como de alfabetización.

Enfoque de infancia. Se debe considerar como un aspecto a evaluar las peores formas de trabajo infantil, la asistencia escolar, identificar temas como posibilidad de abuso laboral o sexual y vulnerabilidad a casos de explotación de cualquier tipo a fin de que durante el proceso de reasentamientos todos estos aspectos puedan ser prevenidos con medidas específicas de proyección a la infancia. Al mismo tiempo, cuando se trata de menores no acompañados, niñas y niños en situación de orfandad, mendicidad y otras condiciones de alta vulnerabilidad, se buscará la coordinación con el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) ya que se podría tratar de casos de explotación sexual y/o laboral y el desplazamiento podría ser una oportunidad para reducir los riesgos sociales que enfrenta este grupo de población el cual debe de ser protegido.

Enfoque de vulnerabilidad diferenciada y grupos vulnerables Se refiere a considerar que los proyectos de desarrollo pueden no necesariamente incluir a aquellos individuos o grupos que, en virtud de, por ejemplo, su edad, género, raza, etnia, religión, discapacidad física, mental o de otro tipo, social, estado cívico o de salud, orientación sexual, identidad de género, desventajas económicas o condición indígena, y / o dependencia de recursos naturales únicos, puede ser más probable que sea afectados negativamente por los impactos del proyecto y / o más limitados que otros en su capacidad para tomar ventaja de los beneficios de un proyecto. También es más probable que se excluya a un individuo o grupo de este tipo de no poder participar plenamente en el proceso de consulta general y, como tal, puede requerir medidas específicas y / o asistencia para hacerlo. Por tanto, se deben de considerar estrategias específicas para asegurar su inclusión en los procesos de desarrollo mediante el desarrollo de indicadores, mecanismos de participación, monitoreo y evaluación que aseguren su plena incorporación a las diferentes etapas del proyecto.

Tabla 8.- Criterios e indicadores de perspectiva de género y diversidad y lenguaje inclusivo en el instrumento del censo.

<p><i>Tenencia del bien mueble (vivienda) o bienes diferentes a inmuebles y a la tierra.</i></p>	<p>Agregar el sexo de la persona propietaria. Esto ayuda a conocer si existe desequilibrio entre mujeres y hombres en la tenencia y propiedad de la vivienda, los activos y tratar de corregir en el proceso de compensación.</p>
<p><i>Escritura o título</i></p>	<p>En la misma lógica de la sugerencia anterior (agregar sexo), ya que en ocasiones hay confusión con el nombre de la persona porque hay nombres que se ponen a mujer u hombre como Guadalupe, Refugio, Trinidad, Cruz, etc.</p>

<i>Adquisición</i>	Agregar pregunta para saber si el bien, fue conseguido, construido o implementado con trabajo familiar, renta, traspaso, otro arreglo jurídico formal o arreglo informal para determinar tenencia, avalúo y formas de compensación.
<i>Aportaciones económicas de los hogares y gasto común</i>	Lo importante, además de saber si se comparte el gasto, es saber cuántas personas contribuyen con los gastos y quiénes son: Jefe, esposa, hijos, hijas (adultos); hijos e hijas (menores de 12 años)
<i>Integrantes del hogar y características sociodemográficas</i>	Importante agregar para cada una de las personas que habitan la vivienda o desarrollan la actividad que será afectada, conocer el lugar de nacimiento y abrir un recuadro para identificar la condición étnica, si hablan alguna lengua indígena y cual
<i>Escolaridad</i>	Identificar cuantas personas menores de 12 años asisten a la escuela y cuantas personas mayores de 12 años asisten a la escuela. Esto para garantizar que podrán continuar con los estudios básicos o medios en el nuevo asentamiento.
<i>Condición de actividad</i>	Del propietario principal es importante conocer la articulación entre el trabajo productivo y reproductivo y conocer en qué medida van a ser las afectaciones por desplazamiento económico, y agregar número de horas dedicadas al trabajo del hogar. Incluir un recuadro en el que se identifique la actividad de hombres y mujeres en su tiempo libre. Esto con el propósito de garantizar espacios específicos para las consultas, talleres y socialización.
<i>Verificación de condición de actividad productiva-reproductiva.</i>	Trabajó en un negocio (familiar o no familiar) Trabajó en las labores del campo o en la cría de animales, pesca, minería, forestería, etc.
<i>Nombre de la ocupación</i>	Se sugiere redactar los ejemplos de las ocupaciones en neutro para no preservar los estereotipos de género, el masculino usado para técnico electricista, mecánico de autos, albañil, y el femenino para maestra de primaria, vendedora de frutas.

	Propuesta de redacción de oficios: arreglos de electricidad y plomería; mecánica de autos, albañilería, venta de frutas o verduras, enseñanza en la escuela primaria o secundaria.
<i>Horas trabajadas</i>	Se sugiere agregar horas trabajadas: Fuera de la casa () Dentro de la casa ()
<i>Diversidad Sexual LGBTQI+</i>	<p>Se respetarán los derechos de las personas LGBTQI+ como el derecho a la confidencialidad.</p> <p>Se capacitará al personal a encuestar en función de realizar entrevistas cuando se trate de personas de la diversidad sexual que se auto identifiquen o busquen la privacidad y confidencialidad de sus datos independientemente de su sexo biológico respetar los procesos de auto identidad. Es importante este reconocimiento para conocer situaciones específicas de discriminación, exclusión que enfrente por pertenecer a la comunidad de la diversidad sexual, así como situaciones de desventaja por pertenecer a la comunidad de la diversidad sexual y preferencias sobre cómo organizar el proceso de reubicación para su mayor protección y seguridad.</p>
<i>Migrantes, migración conmuter, refugiados/as</i>	<p>Sin importar su condición jurídica migratoria, cuáles considera que son sus necesidades que podrían resolverse con el reasentamiento.</p> <p>Si usted es una persona con condición de refugio, desde cuándo obtuvo el estatus de refugiado, que medidas específicas amerita por su condición y que pueden integrarse al plan de reasentamiento.</p> <p>Si usted va y viene temporal, semanal o diariamente de su país de origen, cómo considera que puede mejorar su condición para tránsito sin riesgo y trato justo y equitativo.</p>
<i>Personas con enfermedades congénitas, crónico degenerativas, adquiridas y discapacidades</i>	<p>Asistencia a centros de salud de forma frecuente sin cuya atención su salud correría riegos significativos.</p> <p>Personas en la familia que padecen algún padecimiento incapacitante y que deben ser considerados en el proceso de indemnización, mudanza o compensación económica de bienes, servicios o activos.</p> <p>Temas de protección específica que pueda identificar y que serán de obligatoria observancia en el proceso de reubicación (acceso a medicamentos y tratamientos médicos que pueden verse interrumpidos, alimentación especial, soportes con aparatos de audiología, vista, movilidad limitada, bastones, sillas de ruedas, otros).</p>

<p><i>Niñas, niños en situación de orfandad e indigencia.</i></p>	<p>Caracterización de población con necesidades especiales Presencia de menores no acompañados deben ser identificadas e identificados a fin de conocer su situación e investigar si podrían ser víctimas de explotación y/o trata laboral y sexual. Para estos casos se requerirá el acompañamiento del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN), es la institución del poder ciudadano que por mandato de la Ley 290, implementa políticas sociales, para la promoción, prevención y protección especial, de los derechos de niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y sus familias en situación de riesgo social.</p>
<p><i>Cuantificación de medios de vida (animales, árboles, vegetación, etc.).</i></p>	<p>Alimentación y escala de seguridad alimentaria. Tipo de productos, siembra, cosecha, consumo, mercadeo y comercialización. Habilidades de mercadeo, comercialización y estrategias de sobrevivencia, integración a mercados regionales y cadenas de valor.</p>

4.12.- Arreglo institucional

Los planes de reasentamiento serán elaborados por UNOPS a partir de la detección de la población afectada y el Gobierno de Nicaragua será responsable de la implementación de las medidas de mitigación.

El EAS-5 señala que “la experiencia y las investigaciones indican que el desplazamiento físico y económico, si no se mitiga, puede dar lugar a graves riesgos económicos, sociales y ambientales: los sistemas de producción pueden verse desmantelados; las personas se enfrentan al empobrecimiento si pierden sus recursos productivos u otras fuentes de ingresos; las personas pueden ser reubicadas en entornos donde sus habilidades productivas son menos aplicables y la competencia por los recursos es mayor; las instituciones comunitarias y las redes sociales pueden verse debilitadas; los grupos familiares pueden verse dispersados, y la identidad cultural, la autoridad tradicional y la posibilidad de ayuda mutua pueden verse disminuidas o perderse. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse”.⁷

Es importante reconocer que las mujeres, personas con discapacidades, mujeres embarazadas, mujeres cabezas de hogar, mujeres indígenas, migrantes, adultas y adultos mayores y personas de la diversidad sexual, podrían ser parte de la población afectada, considerando que por sus características de vulnerabilidad específica podrían estar realizando actividades económicas, o de traslado y transporte de productos en el sector informal de la economía que el proyecto

⁷EAS5- 2018 (pp5).

podría afectar. Incluso en situaciones en las que las personas no están obligadas a moverse físicamente, el proyecto puede tener impacto en sus medios de subsistencia o ingresos, actividades generadoras de ingresos, ya sea temporal o permanente (es decir, el desplazamiento económico) o causar otros impactos ambientales y sociales que hacen que continuar con sus actividades en el sitio se vuelva insostenible.

De acuerdo a las características del daño e impacto, y conforme al Párrafo 27. (EAS-5) se considerarán **Medidas de Respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos**. “Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos”.

El Gobierno de Nicaragua será responsable de la implementación general del Proyecto a través de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP). La Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) será constituida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en la Coordinación General de Programas y Proyectos.

La UNOPS actuará como agente de implementación del Proyecto, asumiendo la responsabilidad de la adquisición de obras, bienes y servicios, la gestión financiera y la aplicación de las normas ambientales y sociales (A&S) necesarias para todos los Componente del Proyecto. La UGP dentro del MHCP será responsable de administrar el contrato con UNOPS y supervisar la implementación del Proyecto.

El Comité Interinstitucional del Proyecto deberá definir con las diferentes entidades involucradas, acuerdos para implementar el reasentamiento involuntario.

Las instancias participantes en el Comité Técnico de Implementación del Subcomponente 2.1. Realizarán los arreglos institucionales y operativos para el diseño e implementación de planes de reasentamiento con la participación posible de las siguientes instancias:

Comité Interinstitucional del Proyecto (CIP) estará coordinado por el MHCP, es un espacio de coordinación interinstitucional y de colaboración entre las diferentes instituciones de apoyo al Proyecto, integrado por los ministros y directores (o por quien ellos deleguen) del INPESCA, INATEC, MEFCCA y Gobiernos Regionales (RACCN y RACCS) los cuales tendrán una participación en la selección de los tramos y por tanto en las políticas de reasentamiento.

El MTI coordinará con las instancias pertinentes las acciones referidas a este tema y determinará si corresponde formular un Plan de Reasentamiento Involuntario por una actividad o sub proyecto, usando la jerarquía de mitigación: 1. Evitar, 2. Reducir, 3. Mitigar. 4. Compensar. El Especialista Social de la UNOPS apoyará al MTI en este tema.

El Ministerio de Transportes e Infraestructura (MTI) se desempeñará como entidad técnica del GdN. En el marco de sus competencias técnicas en el diseño, ejecución y supervisión de proyectos de infraestructura vial, colaborará en el proceso de implementación de los proyectos a

ejecutar en el marco de este subcomponente y será una instancia fundamental para la determinación de los procesos de reasentamiento.

UNOPS se desempeñará en calidad de agente de implementación para el GdN. Por consiguiente, apoyará en los procesos de implementación de los proyectos y ofrecerá asistencia técnica en los temas de género, derechos humanos, interculturalidad en el tema de reasentamientos. Implementará el instrumento del censo y elaborará los planes.

Secretaría de la Costa Caribe, Gobiernos regionales y Representantes de los territorios Participa del Comité técnico del proyecto si son convocados y proveerán insumos técnicos para el diseño de los criterios de selección e información de daños y pérdidas, y contribuirán a la identificación de la población afectada promoviendo procesos de consulta y comprobación de información para validación de listas de personas afectadas.

Las Municipalidades de la RACCS Y RACCN tienen atribución para el desarrollo, conservación y control del uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible de los Municipios y del país, fomentando iniciativas locales en esta área y contribuye a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes, por el tipo de proyecto se le confiere la responsabilidad de aprobación del proyecto en el ámbito ambiental. Además, podrán participar en la identificación de las personas afectadas.

El Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR). Será Participante del Comité técnico del proyecto proporcionando insumos técnicos para el diseño de los criterios de selección e información de daños y pérdidas. En caso de presentarse desplazamiento físico, se presentará información a fin de conformar los expedientes necesarios.

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y la Acuicultura (INPESCA), administran de forma responsable el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas de Nicaragua, contribuyendo al desarrollo sostenible con equidad; formará parte del comité técnico brindando insumos técnicos para identificar posible desplazamiento económico en actividades relacionadas con la pesca.

La Secretaría de Recursos Naturales (SERENA), Es la entidad regional encargada de administrar el sistema de evaluación ambiental nacional (Decreto 20-2017), y podrá participar aportando información sobre posible desplazamiento por uso de tierras de reservas y autorizaciones ambientales.

Consejo Regional: Es la entidad local, encargada de otorgar los permisos y autorizaciones ambientales para los proyectos y actividades desarrollados en la zona, con apoyo técnico de la SERENA.

El Instituto Nacional Forestal, INAFOR, es la institución del estado que tiene a su cargo emitir permisos de tala de árboles en el derecho de vía de las carreteras. Apoyará a la identificación de posibles afectaciones por uso de recursos naturales.

El CTI, propondrá sesiones de trabajo con personal técnico de las distintas instituciones que aplique, a manera de ilustración se mencionan las siguientes instituciones vinculadas al tema de reasentamiento, estas son: Gobierno Local (por su competencias en vías, y servidumbres); las asociaciones o microrregiones (para brindar apoyo técnico y pueden transferir competencias mediante ordenanzas), MTI (para lo referido a los caminos nacionales); INVUR, (Política y

reasentamiento); el Centro Nacional de Registro; Ministerio de Salud, por ejemplo para acciones temporales y compensaciones no monetarias y uso recursos orientados a pobreza (mejoramiento de calidad de vida). Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

Una segunda consideración vinculada al proceso de implementación valorando la magnitud del reasentamiento y las capacidades, es que la formulación del plan de reasentamiento o implementación de los mismos, sean considerados a través de contratación de firmas especializadas o consultores y por personal experto de la UNOPS.

Las diversas instituciones involucradas en la etapa de ejecución de los subproyectos elegibles, de manera preponderante el MTI: Ministerio de Transportes e Infraestructura, y quienes se mencionaron anteriormente, consolidará para entregar al Banco Mundial la documentación e informes necesarios para la elaboración, seguimiento y cumplimiento de los planes o plan de reasentamiento.

La persona especialista social de la UNOPS será el enlace técnico con las instancias ejecutoras de los sub-proyectos (municipios y asociación de municipios) para verificar los procedimientos en campo.

4.13.- Mecanismos y Alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible durante la ejecución del proyecto.

En general, como se ha mencionado, no se han detectado impactos significativos relacionados con desplazamiento físico, debido a que la mayor parte de las obras son obras de rehabilitación, por lo que no implican movilizaciones de comunidades, personas y viviendas por lo que no se han considerado al momento medidas para modificar la traza o el diseño de las obras o los sitios para efectuarlas por motivos de desplazamiento, no obstante, los posibles efectos que sean detectados, serán considerados a partir del presente marco, identificando las afectaciones que pudieran darse ya sea por desplazamiento físico o desplazamiento económico.

Sin embargo, el presente Marco, se realiza para señalar los objetivos, directrices y mecanismos, en caso de que se detecte algún tipo de afectación como la arriba señalada, el MRI incluye medidas para asegurar:

- i. Cuantificar y caracterizar, así como informar a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento, explicando previo al proyecto, la necesidad del mismo y los beneficios que conlleva
- ii. Realizar consultas con los afectados y darles a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables conforme a clasificación de número y tipo de afectaciones, a fin de integrar en el Plan soluciones temporales y duraderas en beneficio de la población afectada. (Reubicaciones temporales de negocios y otras). Se seguirán los indicadores y mecanismos establecidos en los enfoques transversales, asegurando que la totalidad de la población afectada tenga una participación efectiva considerando el enfoque de vulnerabilidad diferenciada.

iii. Otorgar una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto (temporal o permanente durante el proyecto en caso de posesión de activos como galeras, tiendas, etc.). Dicha compensación como se menciona en el Párrafo 15 del EAS5 debe realizarse antes de tomar posesión de la tierra y antes de realizar el desplazamiento e iniciar las obras.

iiii. Considerar salidas duraderas consensadas con población afectada. En algunos casos, se podrían implementar convenios con empresas contratistas para permitir la compra-venta de alimentos cerca de los campamentos, si así conviene a ambas partes, contratación de mano de obra local (familiares cuyos ingresos pueden entrar en riesgo) y lo anterior sin menoscabo del mecanismo de compensación del componente. Al mismo tiempo, las instancias sectoriales participantes pueden iniciar un proceso de formación de emprendimientos y canalización a apoyos de créditos, capacitación y asistencia técnica. En este caso, es independiente a la obligatoria compensación.

5.- MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL APLICABLE AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO.

5.1.- Marco Jurídico Nacional.

El marco jurídico nicaragüense no incluye una normativa específica en relación al desplazamiento y reasentamiento, sin embargo, sí existe todo un el marco legal y jurídico que considera derechos que pudieran ser protegidos en procesos de desplazamiento, además de que tutela los derechos de las personas, adhiriéndose a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, garantizando la protección y tutela los derechos individuales de toda la población, estableciendo garantías constitucionales a quien se le vulnere su derecho de propiedad. Además del precepto constitucional se cuenta con una ley especial que establece el procedimiento específico en los casos de Expropiación, la que puede producirse por considerarse y así decretarse de Utilidad Pública o de interés social, la ley de la materia regula las causales y procedimiento legal, incluyendo el juicio de Expropiación forzosa, así como la Transmisión e inscripción de los bienes expropiados.

Tomando en cuenta la jerarquía de las leyes en Nicaragua, el país tiene como supra norma La Constitución Política, seguida de las leyes de rango constitucional, las leyes ordinarias, Decretos ley, reglamentos, ordenanzas y sentencia.

Tabla 9.- Normativa Nacional

<p>La Constitución Política de la República de Nicaragua</p>	<p>Reconoce la garantía al derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles y de los medios e instrumentos de producción, derecho que está sujeto a las causas de utilidad pública e interés social. Así como el irrestricto respeto a los derechos humanos, entre estos el derecho a gozar de una vivienda digna y segura.</p>
<p>Arto 44 Cn</p>	<p>Derecho de propiedad privada (Derecho que no es absoluto, pues el interés general prevalece ante un interés particular, de tal modo que ante la necesidad de un interés público, este derecho de propiedad puede ser declarado de utilidad pública o de interés social para la expropiación cuando se trate de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social.</p>
<p>Arto. 60 Cn</p>	<p>Establece que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable; es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.</p>
<p>Arto 89 Cn</p>	<p>El establece que el Estado reconoce las formas comunales de propiedad de la tierra de las comunidades de la Costa Caribe. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales.</p>
<p>Arto. 103 Cn</p>	<p>El estado debe garantizar la coexistencia democrática de las formas de propiedad pública, privada, cooperativa, asociativa y comunitaria, todas ellas forman parte de la economía mixta, están supeditadas a los intereses superiores de la nación y cumplen una función social.</p>
<p>Ley de Derecho de Vía</p>	<p>El Decreto N° 60, dictado el 10 de septiembre de 1952, establece las distancias mínimas aplicables a los proyectos de construcción de infraestructura vial en caminos vecinales con una anchura de diez metros a partir del eje central de la carretera.</p>

Artículo 2.	Se entiende por “Derecho de Vía” la anchura total que deben tener las carreteras, la cual será: para las carreteras internacionales e interoceánicas, cuarenta metros, o sean veinte metros a cada lado del eje o línea media de las mismas; para las interdepartamentales y vecinales, veinte metros o sean diez metros a cada lado del eje o línea media.
Artículo 4.	No podrán hacerse construcciones ni trabajos de ninguna especie en las carreteras dentro de las distancias comprendidas por el “Derecho de Vía”.
Artículo 5.	Cuando la construcción o ampliación de una carretera ocupe terrenos particulares, se indemnizará al propietario; y si se tratare de terrenos acotados, construirá, además, por su cuenta, las nuevas cercas.
Artículo 7.	Dentro del “Derecho de Vía” de las carreteras queda prohibida la colocación de toda clase de avisos comerciales, de propaganda o de cualquier otra índole.
Artículo 8	El “Derecho de Vía” a que se refiere la presente ley no afectará las edificaciones y construcciones existentes de dominio particular salvo caso de utilidad pública declarada y previa indemnización al dueño de las mismas.
Código Civil Arto. 617	Nadie puede ser privado de la propiedad sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ésta. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por la ley o por sentencia fundada en ella; y no se verificará sin previa indemnización. En caso de guerra, no es indispensable que la indemnización sea previa.

En el país se reconocen tres tipos de propiedad, sus formas de adquirirla y regula las formas de transmisión de ésta. El Arto. 610 indica que “Las cosas o bienes con relación a las personas a quienes su propiedad pertenezca o que puedan de ellas aprovecharse libremente, llámense públicas, comunes y particulares”.

1. Propiedad pública. Arto 611.- Son públicas las cosas naturales o artificiales, apropiada o producidas por el Estado o corporaciones públicas, y mantenidas bajo su administración, de las

cuales es lícito a todos, individual o colectivamente, utilizarse, con las restricciones impuestas por la ley o por los reglamentos administrativos. Pertenecen a esta categoría:

Arto. 614.- Son bienes del Estado, todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.

2. Propiedad particular o privada. Arto. 613.- Son particulares, las cosas cuya propiedad pertenece a personas naturales o jurídicas, y de que nadie puede beneficiarse, sino aquellas personas u otras por las mismas autoridades.

3. Propiedad común. Es propiedad de uso colectivo.

• **Ley General de Catastro Nacional.**

Catastro municipal, como una dependencia de la Alcaldía Municipal, con las facultades establecidas en la Ley General de Catastro Nacional y que tiene dentro de sus facultades realizar y ejecutar la valoración de las propiedades de bienes inmuebles en su territorio, tanto para el cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles y cualquier otro tributo que tenga como base el valor catastral en el ámbito nacional, así como para efecto de indemnizaciones y cuantificación de daños por desastres naturales u otras causas, de acuerdo a las normas técnicas emitidas por la Dirección de Catastro Fiscal y aprobadas por la Comisión Nacional de Catastro.

La ley General de Catastro no da conceptualizaciones en cuanto a propiedades o bienes inmuebles se refiere, remitiendo a lo estipulado por el código civil de Nicaragua.

El Catastro Fiscal según el Art.40 Inc.2 establece lo relativo a los Certificados de avalúos catastrales. Éste es el documento en el que se establece el valor de un bien inmueble con fines de transmisión, modificación del derecho de propiedad, garantía hipotecaria, indemnizaciones, fusiones y para efectos y para fines patrimoniales y financieros a que están afectadas las personas naturales o jurídicas. El Decreto 62-2013 “Reglamento de la Ley General de Catastro Nacional” en su art 40 numeral 2 indica el procedimiento para la obtención de un Certificado de Avalúo Catastral.

• **Ley de Expropiación**

El MTI en el marco de la Ley de Expropiación dispone de una Manual Procedimental para la Adquisición del derecho de vía en proyectos ejecutados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

La Ley No 229 del 3 de marzo de 1976 “Ley de Expropiación”, del 3 de marzo de 1976, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 58 del 9 de marzo de 1976, establece de manera general cuando existe causa de interés social para la expropiación, el procedimiento de declaración de utilidad pública y el juicio de expropiación forzosa.

La expropiación en Nicaragua tiene su fundamento legal en el Artículo 44 párrafo 2º Cn, previo pago en efectivo de justa indemnización. El Estado al declarar la expropiación ya sea por utilidad pública o por interés social debe hacer referencia a los planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para la determinación de los bienes o derechos que sea necesario adquirir y cuya declaración será publicada en La Gaceta Diario Oficial y en otros medios informativos que se consideren convenientes, como un medio de garantizar el derecho a personas que se crean con derecho sobre dichos bienes, deban comparecer en un plazo máximo

de quince días, para iniciar el proceso de pago, o sea llegar al acuerdo sobre el monto y forma de pago de la indemnización, de no llegarse acuerdo se procede con el juicio de expropiación ante un juez civil.

La expropiación se da por dos razones y son requisitos indispensables para el procedimiento expropiatorio:

Por Declaratoria de utilidad pública: Para efectos de la ley se entiende que son de utilidad pública para la expropiación las obras, servicios o programas que tiendan a proporcionar a la nación en general o a una parte cualquiera de la misma, derechos, usos, mejoras o disfrute de beneficio común o que sean necesarios para el logro de los fines del Estado o sus instituciones. Aun cuando deban ser ejecutadas por particulares.

Por declararse de interés social: Existirá causa de interés social para la expropiación cuando se trate de llevar a cabo obras, servicios o programas en cumplimiento de la función social de la propiedad y de la política de división de los latifundios incultivos, de conservación y difusión de la mediana y pequeña propiedad rural, de colonización, de agrupamiento de población rural, de construcción de viviendas para trabajadores, de constitución de patrimonios familiares y en general de obras de servicios o programas que impongan el mantenimiento y progreso del orden social.

De la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social: La expropiación de derechos relativos a obras Servicios o programas de Utilidad Pública o interés social que beneficien al Estado o Municipios la declaratoria será hecha por el Poder Ejecutivo, por medio de Decreto o por medio del concejo Municipal, cuando la obra beneficie a dos o más departamentos la declaratoria será hecha por el poder ejecutivo. Si la obra beneficia solamente a un municipio la declaratoria la puede hacer el Concejo Municipal.

• **La Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos**

Establece que son Asentamientos Humanos Espontáneos aquellas agrupaciones de viviendas ubicadas dentro de las áreas urbanas de un municipio determinado, en donde las familias que habitan, se posesionaron de los terrenos. Reconoce taxativamente los derechos posesorios de los habitantes de estas comunidades.

• **Ley 40-261, Ley de Reforma e Incorporaciones a la Ley de Municipios.**

Esta Ley que regula la base administrativa y política municipal, así como la actuación de los municipios en nuestro país.

En el Arto 6. El Municipio, como expresión del Estado en el territorio, ejerce por medio de la gestión y prestación de los correspondientes servicios, competencias sobre materias que afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores.

Arto. 7. El Municipio ejerce competencias sobre el control del desarrollo urbano y del uso del suelo.

5) La Planificación, normación y control del uso del suelo y del desarrollo urbano, suburbano y rural, por lo que podrá:

a) Impulsar la elaboración de planes o esquemas de desarrollo urbano y garantizar el cumplimiento de los mismos

Es de hacer notar que la Ley no les confiere facultades a los municipios sobre las carreteras. Sin embargo, los municipios otorgan permisos de uso de suelo en el derecho de vía.

• Ley de Mediación y Arbitraje No 540

Esta ley ofrece mecanismos de resolución alternos de conflicto incluyendo el tema de tierras y la posible reubicación o reasentamiento. Más específicamente establece:

Artículo 1. Del derecho de utilización de métodos alternos de controversias. Toda persona natural o jurídica incluyendo el Estado, en sus relaciones contractuales, tiene el derecho a recurrir a la mediación y al arbitraje, así como otros procesos alternos similares, para solucionar sus diferencias patrimoniales y no patrimoniales, con las excepciones que establece la presente Ley.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.* La presente Ley se aplicará a los métodos alternos de solución de controversias, mediación y arbitraje objeto de ésta, tanto de carácter nacional como internacional, sin perjuicio de cualquier pacto, convención, tratado o cualquier otro instrumento de derecho internacional del cual la República de Nicaragua sea parte.

Artículo 3. *Principios Rectores.* Los principios rectores de la presente Ley son: Preminencia de la autonomía de la voluntad de las partes, igualdad de las partes, confidencialidad, privacidad, informalidad y flexibilidad del procedimiento, celeridad, concentración, inmediatez de la prueba, buena fe.

Ley General de los Registros Público.

Garantiza que el diseño de una política de fomento a la inversión privada debe contar con mecanismos de seguridad jurídica que el Estado debe brindar a los agentes económicos y que efectivamente se obtiene mediante la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos.

En caso de donaciones, el documento notarial debe describir el bien inmueble que es objeto de donación conforme lo establece la Ley General de los Registros Públicos. La PGR hará el debido proceso en el Registro Público de la Propiedad y posteriormente lo asigna en administración al MTI.

5.2.- Normas Internacionales

La perspectiva de derechos es un marco conceptual en los procesos de desarrollo humano basado en las normas internacionales de derecho humano y orientado a la promoción y la protección de los mismos.

Desde la perspectiva operacional este marco de derechos está contenido en la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 164 metas, con compromisos claros para su cumplimiento. En especial hacemos referencia al objetivo 11 Ciudades y Asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, así mismo, en el tema de reordenamiento urbano se cuenta con la Nueva Agenda Urbana (NAU) aprobada en la Conferencia de las

Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito, Ecuador (octubre, 2016).

El derecho a no discriminación se establece en diversos instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007).

El derecho a la igualdad está establecido en una serie de instrumentos jurídicos en el ámbito internacional. (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [1979]; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, [Belém Do Pará, Brasil, 1994];

El derecho de acceso a la información y libertad de expresión está contemplado en diversos instrumentos internacionales y nacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966 (Artículo 19); la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 (Artículo 13).

El derecho a la participación, que incluye el derecho al voto universal, libre, secreto, y a ser elegido son derechos reconocidos por instrumentos jurídicos internacionales, entre los cuales se encuentran; la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 1966 (Artículo 25); el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989.

- **Principios rectores de los desplazamientos internos**

a. Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual (Naciones Unidas. Principio 6).

b. Se encuentran prohibidos internacionalmente los reasentamientos arbitrarios en caso de proyectos de desarrollo en gran escala, que no estén justificados sobre un interés público superior o primordial (Naciones Unidas. Principio 6).

c. Antes de decidir el desplazamiento de personas las autoridades competentes se asegurarán que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no quede ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos (Naciones Unidas Principio 7).

d. Las autoridades responsables del desplazamiento se aseguran en la mayor medida posible de que se facilita alojamiento adecuado a las personas desplazadas en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separan a los miembros de la misma familia (Naciones Unidas Principio 7).

e. Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento (Naciones Unidas Principio 7).

f. El desplazamiento no se llevará a cabo de tal manera que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad y seguridad de los afectados (Naciones Unidas Principio 8).

Al mismo tiempo, la Convención de San José de Costa Rica de la Organización de los Estados Americanos dispone que “Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar el uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas en la ley” (Artículo 21).

5.3.- Comparación entre la Legislación Nicaragüense y el EAS 5 del BM

En cuanto al análisis de brechas entre la legislación Nicaragüense presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas contienen los mismos objetivos, y respetan el derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes, existiendo relación entre la legislación nacional y los estándares ambientales y sociales del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones justas, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.

Si bien la legislación nicaragüense y el EAS 5 son consistentes en sus principios, sin embargo, no existe un esfuerzo concreto entre las instituciones del Gobierno encargadas de la parte de compensación por desplazamiento económico, por lo que el Marco de Reasentamiento será una guía orientativa fundamental, para que en el momento en que se active la detección de desplazamiento económico, se tendrá que elaborar con base a la normativa anterior, la metodología sobre la cual se operarán es el Marco del Reasentamiento, acelerar el proceso de elaboración de Planes específicos por lo que es importante que el presente Marco, se presente a las diferentes instancias de gobernanza del proyecto para unificar criterios con relación a posibles discrepancias ente la legislación nacional que no estuviera en alineación con el EAS 5 del BM.

Se deberá prestar atención prioritaria a los procesos de valoración-negociación-compensación, así como dar información a la población y generar los mecanismos de participación a fin de mostrar confianza a la población estableciendo dependiendo del grado de afectación con relación a desplazamiento físico y/o económico. Es muy importante la cuantificación temprana de la población afectada, así como su debida caracterización estableciendo en lo posible un inventario de las afectaciones, el grado de afectación, en el caso de medios de subsistencia, actividades económicas, traslados, bienes de consumo o de capital, determinando la elegibilidad de la población así como prevenir y evitar ocupantes oportunistas que reclamen beneficios, sea cual fuere su estatus de legalidad, permitan iniciar las obras y así evitar demoras y conflictos con la población afectada.

Tabla 10.- Análisis de Brechas entre la normativa nacional y el análisis del EAS-5.

EAS-5	Leyes nicaragüenses	Análisis entre EAS-5 y Leyes. Posibles brechas.	Compromisos de reducir las brechas.
<p>Establece las medidas apropiadas se planifiquen y se lleven a cabo de manera que se eviten impactos adversos significativos, como empobrecimiento y pérdida de medios de subsistencia.</p>	<p>La Constitución Política de Nicaragua en su arto. 46, reconoce los derechos inherentes a la persona, la promoción y protección de sus derechos humanos.</p>	<p>En cuanto al análisis de brechas entre la legislación nicaragüense presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas contienen los mismos objetivos primordiales, y ambos respetan el derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes, existiendo relación entre la legislación nacional y los estándares ambientales y sociales del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones justas, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes..</p>	<p>En tanto el marco legal nacional no se contrapone a la EAS-5 y contando con un marco internacional favorable, la implementación de la EAS-5 será un mecanismo de mitigación para implementar todas las medidas apropiadas para evitar efectos adversos y que lleven a empobrecimiento y pérdida de medios de subsistencia.</p> <p>Basado en derechos humanos, la metodología considera el conjunto de derechos, incluyendo las perspectivas de género, intercultural e inclusión social.</p>
<p>Los desplazados que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocible respecto de la tierra que ocupan recibirán "Asistencia" en lugar de indemnización por las tierras que ocupa.</p>	<p>Derechos Posesorios reconocidos en el Código Civil de Nicaragua, artos. 1,715 al 1,812. Se reconoce como formas de tenencia de la propiedad, el dominio, y la posesión, esta última siempre y cuando sea con ánimo de dueño, pacífica, continua, de buena fé y por más de un (1) año.</p> <p>La Ley 309, Ley de Regulación, Ordenamiento y Titulación de Asentamientos Humanos Espontáneos</p>	<p>Se reconocen los derechos posesorios (a partir de un año de estar detentando el bien como propietario), y de dominio sobre las propiedades, a partir de ello se ejecutan los pagos correspondientes, por compra venta, cesión de derechos o justa indemnización. No se tiene práctica de asistencia social y económica para la restitución de condiciones de vida de los reasentados. Sin embargo, diversas experiencias de implementación de proyectos de desarrollo a permitido observar que pueden cerrarse las</p>	<p>La EAS-5 y el presente marco de aplicación, garantizará la justa indemnización y aunque no se tiene marco jurídico específico para la restitución y asistencia en condiciones de vida, la implementación de proyectos y los estándares del Banco Mundial, garantizan que esto se efectúe con los planes de reasentamiento antes de que inicien las obras.</p>

EAS-5	Leyes nicaragüenses	Análisis entre EAS-5 y Leyes. Posibles brechas.	Compromisos de reducir las brechas.
	<p>reconoce derechos posesorios de las personas asentadas en estas comunidades.</p>	<p>brechas mediante la implementación de las medidas de mitigación, prevención y compensación específicas, como las que se plantea el presente Proyecto.</p>	
<p>El alcance del derecho de expropiación y la índole de la compensación vinculada a éste, tanto en cuanto el método de valoración como a la fecha de pago.</p>	<p>Arto 44Cn. Nicaragua en su norma máxima expresa que, en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto por causa de utilidad pública o de interés social a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes, pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley previo pago en efectivo de justa indemnización.</p> <p>En la Ley de Expropiación, Ley 229, se reconocen los derechos posesorios en el Arto. 8. La Ley establece el procedimiento administrativo y judicial para los casos de expropiaciones, los que están dados por circunstancias de Declaración de Utilidad pública o interés social, también establece el pago de la indemnización por parte del expropiante hacia el expropiado.</p>	<p>La legislación nicaragüense permite las “Expropiaciones”.</p> <p>La ley nicaragüense se refiere únicamente a la indemnización, en los casos de expropiación por cuestiones de Utilidad pública, interés social, de una manera no discriminatoria, mediante el pago de una indemnización.</p> <p>Ninguna ley define lo que es una indemnización justa, solo una indemnización conforme avalúo o dictamen de peritos cuando la expropiación sea dada de manera forzosa por la vía judicial.</p>	<p>No se aplicarán expropiaciones por lo que no existe contradicción entre la legislación y las actividades que se plantean en el Proyecto.</p> <p>Las compensaciones con relación a pérdida basado en el acceso y restricciones en el uso de la tierra, están garantizados antes del inicio de las obras conforme al Marco de Reasentamientos que se elabora y se presenta a su aprobación al Banco Mundial.</p>

EAS-5	Leyes nicaragüenses	Análisis entre EAS-5 y Leyes. Posibles brechas.	Compromisos de reducir las brechas.
<p>Nota al pie 10. En algunas circunstancias, puede proponerse que parte o la totalidad de la tierra que vaya a utilizarse en el proyecto sea donada voluntariamente sin el pago de una compensación completa.</p>	<p>Ley General de los Registros Públicos Garantiza que el diseño de una política de fomento a la inversión privada debe contar con mecanismos de seguridad jurídica que el Estado debe brindar a los agentes económicos y que efectivamente se obtiene mediante la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos.</p> <p>En caso de donaciones, el documento notarial debe describir el bien inmueble que es objeto de donación conforme lo establece la Ley General de los Registros Públicos. La PGR hará el debido proceso en el Registro Público de la Propiedad y posteriormente lo asigna en administración al MTI.</p>	<p>La regulación sobre donaciones contribuye a la inversión y los mecanismos de seguridad jurídica que el estado debe brindar a los agentes económicos por lo que, para el caso de cualquier donación, se atenderá el mecanismo de la Ley de Registros Públicos.</p>	<p>Para asegurar el cumplimiento del EAS, (nota al pie 10), las donaciones voluntarias de tierras se deberán documentar.</p> <p>Esto exige a) una notificación escrita que indique la ubicación y la cantidad de tierra que se requiere y su uso previsto; b) una declaración de donación formal, firmada por cada propietario o usuario involucrado, en la que se establezca el consentimiento informado y se confirme que no existe ninguna disputa sobre la propiedad y que no hay reclamos de arrendatarios, usuarios, ocupantes o intrusos, c) Todos los impuestos o tasas adeudados por el procesamiento o registro de la transferencia de tierras, si corresponde, son pagados en su totalidad por el gobierno de Nicaragua, quien mantiene los registros de las donaciones, incluida la documentación. d) Garantizar que la transparencia, con respecto a las donaciones voluntarias de tierras, puede beneficiarse de una revisión independiente por parte de un tercero. f) Cualquier base legal, nacional o práctica que pueda afectar la implementación de esta actividad</p>

6.- ANEXO 1. PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE PLANES DE REASENTAMIENTO.

6.1.- Principios generales.

-Diseño del proyecto. El Prestatario deberá demostrar que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra se limitan a requerimientos directos del proyecto para fines claramente especificados dentro de un período claramente definido. Asimismo, considerará diseños alternativos del proyecto que sean viables para evitar o minimizar la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra, en especial cuando ello pueda generar desplazamiento físico o económico, al tiempo que se equilibran los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, y se presta particular atención a los impactos de género y en las personas pobres y vulnerables, tales como población indígena y afro-descendiente, personas con discapacidad, minorías sexuales o migrantes, entre otros.

-Costos de mitigación y compensación. De acuerdo al NO 11.2: Los costos de la mitigación y de la compensación por el desplazamiento físico y económico pueden ser significativos. Por lo tanto, los costos posibles se estimarán en la etapa inicial de diseño del proyecto y se integrarán en su desarrollo y diseño. La evaluación temprana de estos montos es importante para determinar los costos relativos y la viabilidad de los diseños, las tecnologías, los trazados o las ubicaciones alternativas del proyecto. En la evaluación de los costos de reasentamiento en la etapa inicial del desarrollo del proyecto se tendrá en cuenta el nivel de incertidumbre implicado y se deberán incorporar las contingencias, según corresponda. Esto ocurre particularmente en el caso de las zonas urbanas o periurbanas en las que los costos de reasentamiento probablemente aumenten de forma significativa a lo largo del tiempo. Las estimaciones de costos y contingencias del reasentamiento pueden luego modificarse durante el diseño y la ejecución del proyecto. Los planes y los presupuestos de reasentamiento deben elaborarse paralelamente a los otros aspectos del diseño del proyecto, mientras aún se evalúan y consideran varios diseños. La divulgación temprana de los planes de reasentamiento y los presupuestos preliminares y las consultas al respecto son importantes para garantizar una planificación eficaz e inclusiva, lo que a su vez significa una mayor probabilidad de lograr una ejecución exitosa que cumpla los objetivos del EAS 5.

Para el caso del presente Proyecto, se ha considerado que las posibles afectaciones se ubican principalmente en desplazamiento económico en el Subcomponente 2.1. Al momento de elaborar el presente marco no se ha realizado un análisis de impacto de cada una de las obras y subproyectos, sin embargo, con base de las características sociales y económicas de los tramos y el tipo de afectación se ha determinado como de baja a probabilidad media, pero cuando dicha situación ocurra, la afectación puede ser alta y significativa como la pérdida de sus ingresos por restricciones en el uso de la tierra que pudieran estar ocupando a efecto de actividades económicas. Como se ha mencionado c

Compensación y asistencia. 12. Cuando no pueda evitarse la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso (ya sean permanentes o temporales), el Prestatario ofrecerá a las personas afectadas compensación al costo de reposición y otro tipo de asistencia que sea

necesaria para ayudarlas a mejorar o, al menos, restablecer sus estándares de vida o medios de subsistencia, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 26 a 36 de este EAS.

Anteriormente se describen los puntos principales donde se enmarcan los derechos de las personas afectadas y que se refieren a las características de elegibilidad mencionadas en apartados anteriores, así como los procedimientos establecidos para la determinación del grado de afectación, así como se describen los enfoques transversales de género, infancia, vulnerabilidad e interculturalidad.

Opinión y participación. NO 17.3: Es importante que los individuos o grupos afectados menos favorecidos o vulnerables puedan opinar en los procesos de consultas y planificación. Esto puede implicar esfuerzos especiales para incluir a aquellos que son particularmente vulnerables a las adversidades causadas por el desplazamiento físico o económico. Según el contexto del proyecto, podrían ser personas que viven por debajo de la línea de pobreza, personas sin tierras, adultos mayores, personas con discapacidades o mujeres o niños jefes de hogar. La participación de la comunidad en este caso puede incluir grupos focales específicos, y los miembros de grupos menos favorecidos o vulnerables deben incluirse entre los representantes de las comunidades afectadas. Es posible que las personas vulnerables afectadas por el proyecto también necesiten ayuda para participar en los eventos de consulta o en los foros de discusión, por ejemplo, se puede proveer el transporte a los lugares de las consultas u organizar visitas a los hogares individuales para realizar las consultas. Las personas afectadas identificadas como menos favorecidas o vulnerables también podrían necesitar ayuda adicional para comprender sus opciones relacionadas con el reasentamiento y la compensación.

Una descripción detallada de los arreglos institucionales, tales como las actividades del censo, las instancias responsables y encargados de las compensaciones se han descrito anteriormente.

6.2.- Contenidos de un Plan de Reasentamiento

A fin de elaborar los planes o plan de reasentamientos, el Comité una vez que se hayan identificado las obras definitivas y se hayan considerado las posibilidades de nuevas trazas o bien, de posibles afectaciones a desplazamiento económico, se realizarán las siguientes medidas que serán parte de los Planes:

1. Una descripción del proyecto que causa el reasentamiento. Comprende la descripción de las actividades del proyecto que determinan el desplazamiento y de la estrategia adoptada para reducir el número de afectados;

- 2.- Procedimientos de consulta con los afectados para la discusión sobre las alternativas aceptables y la atención de reclamos; Formas de informar a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento, explicando previo al proyecto, la necesidad del mismo y los beneficios y afectaciones que conlleva. Un posible beneficio es que, una vez realizadas las mejoras a las obras, podrán recuperar mercados y formas de vida con un impacto positivo en el entorno para todas las personas que viven, deambulan y trabajan en la zona.

- 3.- Realizar un censo de identificación que permita cuantificar a las personas afectadas y poder realizar acciones de consulta a fin de dar a elegir entre distintas opciones técnicas y económicos viables de reasentamiento, y
- 4.- Realizar un avalúo de las propiedades (bienes) afectadas, previa revisión de los bienes afectados y su tasación;
- 5.- La valoración económica de las actividades que requieran compensación;
6. Un análisis de los impactos que causa el desplazamiento;
7. Una descripción del tipo de las medidas de compensación o solución propuestas a las personas, familias y otras unidades sociales que resulten desplazados por el proyecto;
- 8.- Otorgar una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.
- 9.-Un cronograma de reasentamiento que incluya la descripción de actividades, fechas, incluyendo actividades de seguimiento. Este cronograma deberá ajustarse al cronograma de diseño y construcción de las obras civiles.
- 10.- El presupuesto que deberá incluir los costos totales, logística, transporte, costos administrativos, asistencia durante la mudanza, y la superación o el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas anteriores, etc.

Si entre los efectos de las afectaciones ocasionadas por el mejoramiento o construcción de los tramos carreteros y sus obras conexas, se incluye el traslado físico, ⁸se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas: recibirán asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado, y recibirán reposición de activos y pequeños negocios según el caso, sitios para vender sus productos, reubicación y otras alternativas a consultar con las personas afectadas y que sean equivalentes a las ventajas ofrecidas por los sitios de donde se tienen que desplazar.

Como resultado del presente Marco del Proyecto, el cual brinda las orientaciones para su elaboración en términos de contenidos dichos planes deben considerar los siguientes aspectos:

1. Plan de Reasentamiento Involuntario.
2. El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre: a) el Proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.
3. Los elementos mínimos de un plan de reasentamiento incluyen los siguientes: (1) Descripción del Proyecto. Descripción general del Proyecto e identificación de la zona del Proyecto. (2) Posibles impactos.

⁸Para el presente Proyecto, el traslado se refiere a bienes y/o servicios, activos y/mercancías para cuyo efecto se describen los indicadores de elegibilidad en el apartado 4 del presente marco.

4. Identificación de: a) los componentes o las actividades del Proyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida para utilizarse dentro del plazo del Proyecto b) la zona de impacto de dichos componentes o actividades; c) el alcance y la escala de la adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros inmuebles; d) cualquier restricción impuesta por el Proyecto sobre el uso de tierras o recursos naturales, o el acceso a dichas tierras o recursos; e) alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron; f) los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del Proyecto.
5. Objetivos. Los objetivos principales del reasentamiento.
6. Censo y estudios socioeconómicos de línea de base. Los resultados de un censo de hogares en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el Proyecto. El censo también tiene otras funciones esenciales: a) identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada; b) informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales; c) identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados; d) proporcionar una base para el diseño del reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente; e) proporcionar, junto con una fecha de corte, una base para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento; f) establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.
7. Estudios adicionales Según el Banco lo considere pertinente, para complementar u orientar la encuesta del censo pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas: a) sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del Proyecto; b) los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el Proyecto; c) características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de consulta y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.
8. Marco legal. Los resultados de un análisis del marco legal, que abarcan: a) el alcance del poder de expropiación y la imposición de restricciones al uso de la tierra y la naturaleza de la compensación asociada a ella en términos de la metodología de valoración y el momento del pago; b) los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, incluida una descripción de los recursos disponibles para las personas desplazadas en el proceso judicial y el plazo normal para tales

- procedimientos, y cualquier mecanismo de atención de quejas y reclamos disponible que pueda ser relevante para el Proyecto; c) las leyes y las normas relacionadas con los organismos encargados de la implementación de las actividades de reasentamiento; d) las diferencias, si las hubiera, entre las leyes locales y las prácticas que abarcan la expropiación, la imposición de restricciones al uso de la tierra y la disposición de las medidas de reasentamiento y el EAS 5, y los mecanismos para salvar tales diferencias.
9. Marco institucional. Los resultados de un análisis del marco institucional, que abarcan: a) la identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento y las ONG/OSC que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del Proyecto, lo que incluye brindar asistencia a las personas desplazadas; b) una evaluación de la capacidad institucional de tales organismos y ONG/OSC; c) las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de los organismos y ONG/OSC responsables de llevar a cabo el reasentamiento. (8) Elegibilidad. Definición de personas desplazadas y criterios para determinar su elegibilidad para recibir compensación y otra asistencia para el reasentamiento, incluida la fecha de corte pertinente.
 10. Valoración y compensación de pérdidas. La metodología que se utilizará en la valoración de las pérdidas para determinar su costo de reposición, y una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos para la tierra, los recursos naturales y otros bienes conforme a la legislación local, y las medidas complementarias que sean necesarias para calcular el costo de reposición.
 11. Participación de la comunidad. Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda): a) una descripción de la estrategia de consulta a las personas desplazadas durante el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento, así como de su participación en dicho proceso; b) un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento; c) una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían; d) arreglos institucionales mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del Proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representados adecuadamente.
 12. Cronograma de implementación. Un cronograma de implementación que incluya las fechas previstas para el desplazamiento, y las fechas estimadas de inicio y finalización de todas las actividades de reasentamiento. En dicho cronograma deberá indicarse de qué manera se vinculan las actividades de reasentamiento con la ejecución general del Proyecto.
 13. Costos y presupuesto. Cuadros que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de reasentamiento, lo que incluye previsiones para inflación, crecimiento de la población y otras contingencias; cronogramas para los gastos; fuentes de fondos, y acuerdos para un flujo oportuno de fondos, y fondos para el reasentamiento, si lo hubiera, en áreas ajenas a la jurisdicción de los organismos de ejecución.
 14. Mecanismo de atención de quejas y reclamos. En el plan se describen procedimientos asequibles y accesibles para la resolución por parte de terceros de controversias derivadas del desplazamiento o el reasentamiento; tales

mecanismos de atención de quejas y reclamos deberán tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de conflictos tradicionales y comunitarios.

15. Seguimiento y evaluación. Arreglos para hacer el seguimiento del desplazamiento y las actividades de reasentamiento a cargo del organismo de ejecución, complementado por supervisores externos que el Banco considere adecuados, para garantizar el suministro de información completa y objetiva; indicadores de seguimiento del desempeño para medir los insumos, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento; participación de las personas desplazadas en el proceso de seguimiento; evaluación de los resultados durante un período razonable después de que se han completado todas las actividades de reasentamiento, y uso de los resultados del seguimiento del reasentamiento para dirigir la implementación posterior.
16. Arreglos para la gestión adaptativa. El plan deberá incluir disposiciones para adaptar la implementación del reasentamiento en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones del Proyecto o a obstáculos imprevistos que impidan lograr los resultados satisfactorios del reasentamiento.

6.3.- Criterios para la elaboración de Plan o planes de reasentamiento y/o subsistencia.

La EAS-5 considera respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos. Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.

Para las consideraciones de las oportunidades de desarrollo económico. En el plan de reasentamiento se identifican y evalúan las oportunidades viables para promover mejoras en los medios de subsistencia como resultado de los procesos de reasentamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, acuerdos de empleo preferencial del proyecto, apoyo a la creación de productos o mercados especializados, zonificación comercial preferencial y acuerdos comerciales, u otras medidas. Cuando corresponda, el plan también deberá evaluar la viabilidad de posibles distribuciones financieras a las comunidades, o directamente a las personas desplazadas, mediante la implementación de acuerdos de participación en los beneficios de los proyectos.

Para la preparación del Plan de Reasentamiento (PRI) se debe contar con información de la población afectada en la cual se describa su situación previa al proyecto para tener claridad de la condición o situación que deberá ser restablecida con el Plan.

6.3.1.- Indicadores de línea de base.

A fin de contar con esa línea base de cada familia de la situación es fundamental determinar:

- a. Enumeración y recopilación de información de la población que se verá afectada, estableciendo la cantidad de personas, familias, negocios, actividades y predios que se

verán afectados. (Tramos carreteros, caminos, estableciendo un mapa o traza de las afectaciones)

b. Detallar la información de la población afectada por residencia y localidad.

c. Inventario de los bienes e inmuebles, actividades económicas que se verán afectadas.

d. Inventario de bienes e inmuebles, actividades y su rol y función en la subsistencia de la familia.

e. Establecer un marco para la investigación socioeconómica (se recomienda tomar como base las que utilizan las entidades de gobierno que trabajan los temas de pobreza, esta información se puede complementar con otra referida a los otros intereses de la política). Se consideran aspectos demográficos, información social y económica.

f. Se considerará algún tipo de vulnerabilidad específica (tipo de población por condición étnica, género, discapacidad, edad, condición de pobreza, relación con el bien o bienes afectados).

-Mujeres cabeza de hogar (número de hijos, hijas, situación de violencia, discriminación, despojo, trata/explotación sexual, otra condición).

-Personas migrantes y refugiadas

-Personas en indigencia y mendicidad

-Adultas y adultos mayores solos

-Menores no acompañados

-Población LGBTQI+ en condición de vulnerabilidad (discriminación, exclusión, abandono, explotación sexual, violencia basada en homofobia, despojo)

g. Es importante determinar el tipo de relación con la el tipo y propiedad de la tierra, tipo de propiedad de bienes diferentes a la tierra, propiedad: tipo de tierra, negocio o tierra propia, prestada, relación obrero-patronal, propietario, arrienda o posee otra relación comercial o familiar.

La información puede ir acompañada por:

-Cédula de identificación, otros documentos de identificación o testigos.

-Permisos o registros de salud

-Fotografía realizando la actividad

-Ubicación del sitio en el mapa

-Geolocalización

Una vez que se conozca el número de personas afectadas se valorará elaborar un Plan de Reasentamiento o un Plan de Reasentamiento Abreviado (cuando las afectaciones son mínimas (menos de 200 personas afectadas).

De acuerdo a la magnitud y según la naturaleza de los impactos esperados de un proyecto, el Banco establece que los proyectos pueden utilizar denominaciones alternativas, según el alcance del plan de reasentamiento; por ejemplo, cuando un proyecto implica solo desplazamiento económico, el plan de reasentamiento puede denominarse “plan de medios de subsistencia”.

El plan contemplará las siguientes medidas:

- i) Mecanismos de información y participación de las personas que pudieran ser afectadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento;
- ii) Mecanismo de consulta, diálogo y negociación y se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasentamiento,
- iii) Negociación donde se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total comercial, no catastral de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto,
- iv) Cronograma y
- v) Presupuesto.

7.- MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

Los procedimientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan serán coordinados por el Comité técnico de implementación (CTI). Esto contribuirá tanto para introducir los cambios y correcciones oportunas en la implementación del Plan como para mejorar la gestión del componente. El CIT se usará como instancia para la coordinación regional. Es decir, el MHCP ampliará la composición del CTI, cuando sea necesaria la coordinación regional del proceso de los Planes de Reasentamiento. La coordinación regional se refiere al Gobierno Regional, Gobierno Territorial Indígena y Gobiernos Comunales (la coordinación regional puede involucrar a todos o solo uno). Lo anterior considerando el tramo, podría incluir autoridades municipales quienes pueden participar

7.1.- Monitoreo

El monitoreo del Plan de Reasentamiento tiene por objetivos:

- (i) Supervisar que las acciones programadas se desarrollen de acuerdo a lo planeado y en el caso de identificarse distorsiones o incumplimiento proponer medidas correctivas.
- (ii) Identificar obstáculos y oportunidades para la puesta en marcha de las acciones indicando oportunamente las estrategias para superar los primeros y aprovechar las últimas.

El monitoreo permitirá asegurar el cumplimiento de las actividades en tiempo y forma e incluir la información en una base de datos para su análisis. Se registrarán los eventos más importantes en lo que requiera de adquisiciones de insumos, bienes inmuebles y activos y del traslado a cada unidad familiar o afectada/afectado en una base de datos.

Se llevará una base de datos específica con las personas con características de mayor vulnerabilidad, a los cuales se les dará seguimiento con una Mesa de Atención durante las reuniones de consulta y talleres, así como con visitas específicas de acuerdo a su vulnerabilidad.

Se coordinará con los Ministerios correspondientes casos de extrema vulnerabilidad como menores no acompañadas y no acompañados, personas en condición de indigencia y/o que viven del comercio y que serán afectados, personas en condición de discapacidad y otros que requieren algún tipo de atención de acuerdo a vulnerabilidad diferenciada.

El monitoreo se efectuará con base a un cronograma de trabajo que servirá para identificar oportunamente cualquier problema o atraso que se suscite en las gestiones necesarias y tomar los pasos adecuados para sus soluciones.

El CIT en conjunto con personal de municipio o Región diseñarán los indicadores de gestión para ser incluidos en las bases de datos para el seguimiento del Plan.

El monitoreo permitirá identificar cambios no previstos en las condiciones socioeconómicas de las personas afectadas, y proponer, en los casos en que se observe un deterioro o empeoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población, medidas correctivas.

Para lograr lo anterior el monitoreo deberá incluir:

- Bienes afectados (calidad, cantidad, ubicación, superficie, etc.)
- Servicios interrumpidos (pasos, lugares de venta, lugares de establecimiento de negocios formales e informales permanentes y/o temporales)
- Avances del Censo y encuesta socioeconómica (Capacitación del equipo encuestador)
- Métodos de avalúo
- Negociación
- Elaboración del convenio/acuerdos formales con la población de aceptación de la reposición
- Firma del convenio personal
- Pagos o compromisos de pago (en su caso determinar si hay un pago único o escalonado).
- Traslado (En caso de apoyo a traslado de mobiliario, equipo, activos, materiales)
- Implementación de los programas o acciones de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población reasentada.
- Recepción, atención y respuesta a los reclamos de la población afectada.
- Procedimientos implementados para la asistencia de unidades sociales vulnerables. (Mesa de atención y canalización de casos)

Algunos indicadores de monitoreo y evaluación que contribuye a una auditoría técnica del reasentamiento incluyen los siguientes indicadores, entre otros:

- a. Número total de personas, familias con afectaciones totales y parciales de sus negocios que han sido censados y % de personas que conocen los derechos al reasentamiento.
- b. Medios de vida restaurados.
- c. Formas de participación y particularidades del Proyecto y del Plan de Acción Social de Reasentamiento.
- d. % de familias con afectaciones de sus negocios, viviendas-Negocios conocen sus derechos, alternativas de solución y formas de participación y particularidades del Proyecto y del Plan de Reasentamiento.
- e. % de familias con afectaciones informadas a más tardar en forma mensual.
- f. % de Mujeres que participan en las jornadas informativas.
- g. %de Familias con reposición de negocio.
- h. % de reclamos con soluciones
- i. % de quejas resueltas respecto al total.
- j. % de familias que recuperaron y/o mejoraron los ingresos económicos.
- k. % de población vulnerable identificada respecto al total.

7.2.-. Evaluación Ex post

Seis meses y un año después de realizada la fase de compensación, se hará una evaluación de los resultados del Plan con el objetivo de evaluar los resultados de las acciones o programas que conforman el Plan sobre las condiciones de vida de la población afectada. La evaluación se hará

por parte de una dependencia (universidad, empresa de consultoría, universidad) ajena al proceso en la búsqueda de la mayor transparencia.

Los resultados deberán ser ampliamente difundidos por el CIT.

Uno de los indicadores durante la evaluación ex post es conocer el porcentaje de personas satisfechas con los resultados de la compensación.

7.3.- Mecanismo de atención de quejas y reclamos

El proyecto P-22954-00 Apoyo a la Recuperación Social y de Infraestructura post-desastre natural en Nicaragua en el marco del EAS del Banco Mundial; garantiza la participación de las y los sujetos de derechos del proyecto, a través de un mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias, sustentado en el Plan de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes (PPIA) y el Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI).

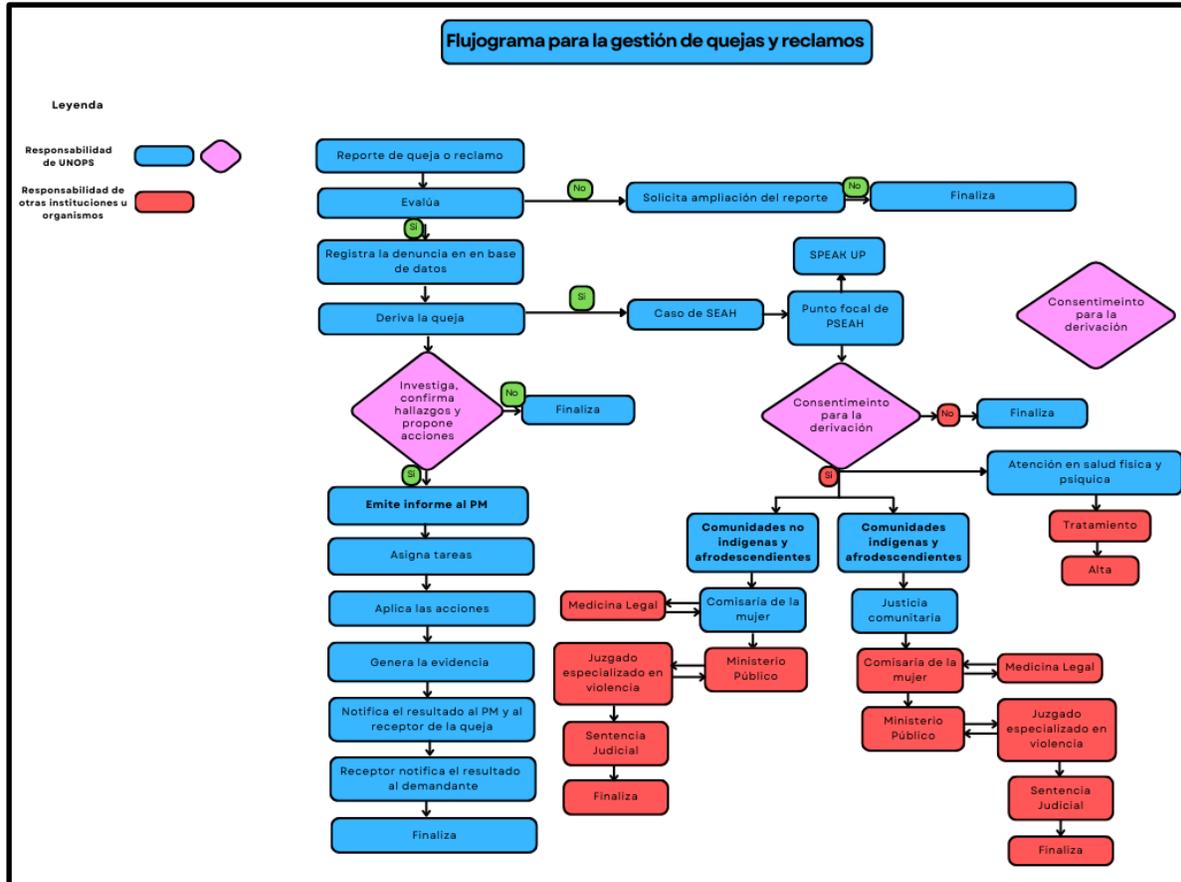
Este documento establece el alcance del mecanismo, los canales para hacer llegar la queja, reclamo o sugerencia, el procedimiento para la gestión y el tiempo de respuesta.

Este proceso se hace en alineación al MGAS, en el cual fue planteado el análisis de impactos sociales y ambientales y los compromisos para mitigarlos, teniendo entre sus compromisos la realización de procesos de Consulta. Desde el punto de vista de la clasificación de riesgo ambiental, el ESRS, considera al Proyecto de Riesgo Ambiental Sustancial y el Riesgo Social: Alto.

En general, para el caso del EAS5, el mecanismo de queja incluye temas de inconformidades por reasentamiento, pero también incluye diferentes tipos de quejas y reclamos, conforme a las diferentes etapas del proyecto. En el caso de afectaciones por reasentamientos, se tendrá una visibilidad dentro del mecanismo a fin de detectar posibles situaciones de afectación a la población.

El procedimiento para la atención de las quejas, reclamos y sugerencias es aplicable a toda queja, reclamo y/o sugerencia presentada por los beneficiarios de proyectos en las comunidades Indígenas y Afrodescendientes en sus diferentes modalidades. El mecanismo que a continuación se detalla es el mismo descrito en el PPPI elaborado para este Proyecto de acuerdo al siguiente Flujograma:

Esquema 1. Flujograma para la gestión de quejas y reclamos



Canales de captación de quejas y denuncias

Objetivo

El objetivo es que exista un mecanismo de diálogo, sensible e inclusivo para exponer las quejas, reclamos y sugerencias que surjan en el marco del proyecto P-22954, relacionadas con:

- Reasentamiento físico y/o económico
- Acoso laboral.
- Reasentamiento físico y/o económico
- Abuso y explotación sexual.
- Trabajo infantil en las obras del proyecto.
- Contaminación al medio ambiente.

- Daños a la propiedad privada.
- Daños al patrimonio cultural.
- Prácticas inadecuadas que afecten a los beneficiarios o al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Identificación de condiciones inseguras en los lugares donde se ejecutan las obras.
- Incumplimiento de la legislación laboral por parte del contratista.

I. Alcance

Este mecanismo será implementado para el personal propio, personal de contratista, beneficiarios de las comunidades y puntos de obra donde se ejecute el proyecto. Es decir, se implementará de manera transversal en los componentes del proyecto (vivienda, vialidad y pesca), siguiendo de ejemplo la lista de actores que pueden presentar quejas o reclamos o sugerencias, la cual es nominativa pero no taxativa:

- Beneficiarios y beneficiarias directas e indirectas.
- Liderazgo comunitario.
- Funcionarios del gobierno municipal.
- Funcionarios del gobierno regional, y territorial
- Personal de las empresas contratistas.
- Trabajadores contratados para la ejecución de las obras.
- Personal en rol de visita a los puntos de obra.
- Personal de UNOPS que trabaja en el proyecto o que visita el sitio de obra.

II. Canales para el reporte de quejas, reclamos y sugerencias

Los canales propuestos para este proyecto son los siguientes:

Medio Físico: Las quejas, reclamos o sugerencias en [físico](#) (de manera verbal o escrita) se recepcionarán contactando a los funcionarios de UNOPS en territorio (Asociados Sociales, ambientales, HSSE, Especialistas, técnicos, etc) en las obras.

Así mismo, se propone la figura de dos **Promotor/ra voluntario/a comunitario**, formado y capacitado para la promoción del uso de los canales y recepción de quejas en la comunidad. Orientará a las y los comunitarios para la realización del reporte. Recibirá y registrará en [físico](#) la queja o reclamo.

El o la promotora voluntaria comunitaria entregará los reportes a los responsables de las inspecciones que lo derivarán al equipo de gestión de los canales de comunicación. La inspección estará a cargo del personal de UNOPS de manera permanente, y en otros casos será

de manera periódica (tiempo a definir en cada frente de trabajo), lo que permitirá que el o la promotora voluntaria esté en constante interacción con el personal de UNOPS.

La Punto focal de PSEAH del contratista recibirán los casos de SEAH en los puntos de obras.

Línea telefónica: Se encuentra habilitada una línea telefónica que corresponde al número +505 8524-5620, que funciona de la siguiente manera:

- Se reciben durante las 24 horas, llamadas telefónicas, mensajes de texto y mensajes de WhatsApp.

Correo electrónico: Se encuentra habilitado un correo electrónico emergencia.ni@unops.org, con el mismo horario de atención que la línea telefónica.

Formulario en línea:

Link de [formulario](#) de google:

Procedimiento para la gestión de quejas, reclamos y sugerencias

¿Cómo nos llega la queja, reclamo o sugerencia?

En comunidades indígenas y afrodescendientes:	En comunidades no indígenas y afrodescendientes:
<p>Nos llega a través de los canales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Línea telefónica y/o correo electrónico: Lo reciben directamente el equipo que administra los canales. 2. Recepción verbal o escrita: <ol style="list-style-type: none"> a) A través del funcionario de UNOPS. b) A través del Promotor/promotora voluntario/voluntaria. c) A través del punto focal de PSEAH del contratista 	<p>Nos llega a través de los canales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Línea telefónica y/o correo electrónico: Lo reciben directamente el equipo que administra los canales. 2. Recepción verbal o escrita: <ol style="list-style-type: none"> a) A través del funcionario de UNOPS. b) A través de miembros de la supervisión de obras. c) A través del punto focal de PSEAH del contratista d) A través del formulario en google: (https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfNaJJrJTUv1IPSecv-DeEGJmYdZizrTypraZpynrnB_xv-qA/viewform?usp=pp_url)

El equipo de gestión de los canales de comunicación:

1. Comunica los resultados a la persona que hizo el reporte a más tardar en 2 días hábiles, una vez que fué notificado. A excepción de los casos de SEAH.
2. Registra las fechas de respuesta en la [base de datos para el control de quejas, reclamos y sugerencias](#).
3. Da por cerrado el caso.

>> Tiempo de Respuesta para la gestión de quejas, reclamos y sugerencias

Proyecto Apoyo a la Recuperación Social y de Infraestructura post-desastre natural en Nicaragua



Responsables del mecanismo de quejas

La gestión de reclamos y resolución de conflictos es responsabilidad de UNOPS junto a cada institución ejecutora de los componentes del proyecto.

UNOPS cuenta con 3 especialistas en Salud, Seguridad en el trabajo, Social y Medio Ambiente (un/a especialista en medio ambiente, un/a especialista social, y un/a especialista en salud, higiene y seguridad en el trabajo) y 1 especialista de género, diversidad e inclusión, quienes serán responsables, junto a todo el equipo de HSSE, por la investigación y el manejo de quejas y reclamos.

Todos/as los/as trabajadores/as de UNOPS para este proyecto estarán capacitados en temas de sensibilidad de género y en el manejo de los reclamos específicos al respecto.

Otras consideraciones: Las quejas que puedan recibir los/as líderes comunitarios/as o trabajadores/as de las instituciones del Gobierno (INPESCA, INVUR, MTI) serán compartidas con UNOPS, a través de los asociados/as de promoción social, por medio del formulario de google o por medio del correo electrónico emergencia.ni@unops.org, para posteriormente consolidar en un mismo lugar todas las quejas y facilitar el seguimiento. Inicialmente, para mayor

comodidad y facilidad de la persona de gobierno que recibe la queja se pondrá a disposición en las oficinas los formatos de quejas (similar al del formulario de google).

En todos los medios de recepción de quejas, UNOPS se responsabilizará de entrenar a las personas de los gobiernos territoriales y de las instituciones gubernamentales para que tengan la capacidad de canalizar las quejas relacionadas con el proyecto y compartirlas con UNOPS.

UNOPS investigará y procesará estadísticamente las quejas recibidas directamente y las recepcionadas a través de las instituciones de gobierno y líderes comunitarios (si fuera el caso)

Bibliografía

1. Banco Mundial. 2018. Marco Ambiental y Social para las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.
2. Banco Mundial. República de Nicaragua Ministerio de Transporte e Infraestructura Contrato CR 5028-NI-H7440-NI Proyecto Mejoramiento de Infraestructura Vial Rural. Marco de Reasentamiento Involuntario. 2016.
3. Cernea M. 2007. Financiamiento para el desarrollo: mecanismos de distribución de beneficios en el reasentamiento de la población. *Econ Polit Weekly*. 42: 1033–1046.
4. Cernea M. 2015. Prefacio. En: Fujikura R, Nakayama M, editores. Política de reasentamiento en grandes proyectos de desarrollo. Abingdon: Routledge; págs. xvii – xxv.
5. Cernea, M. 2003. Por una nueva economía del reasentamiento: una crítica sociológica del principio de compensación. *Int Soc Sci J*. 55: 37–45.
6. Eddie Smyth, Michael Steyn, Ana Maria Esteves, Daniel M. Franks & Kemal Vaz (2015) Cinco 'grandes' cuestiones para el acceso a la tierra, el reasentamiento y la práctica de restauración de los medios de vida: hallazgos de un simposio internacional, *Evaluación de impacto y evaluación de proyectos*, 33: 3, 220-225, DOI: 10.1080 /14615517.2015.1037665
7. Eftimie, A, Heller, K, Strongman, J. 2009. Incorporación de la perspectiva de género en proyectos de industrias extractivas: nota de orientación para tareas líderes de equipos de[Internet]. Washington (DC): Banco Mundial; Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org>.
8. Frank Vanclay (2017) Desplazamiento y reasentamiento inducidos por proyectos: ¿de los riesgos de empobrecimiento a una oportunidad para el desarrollo?, *Evaluación de impacto y evaluación del proyecto*, 35: 1, 3-21, DOI: 10.1080 / 14615517.2017.1278671.
9. Hanna P, Vanclay F. 2013. Derechos humanos, pueblos indígenas y el concepto de consentimiento libre, previo e informado. *Evaluación de impacto Aplicación de proyecto*. 31(2):146 –157. doi: 10.1080/14615517. 2013.780373.
10. Oliver-Smith A. 2010. Desafiar el desplazamiento: resistencia de base y crítica del desarrollo. Austin: Prensa de la Universidad de Texas.
11. Reddy G, Smyth E, Steyn M. 2015. Acceso a la tierra y reasentamiento: una guía de mejores prácticas. Sheffield: Greenleaf.
12. Resettlement-News_2011_MCernea.pdf.
13. Vanclay F. 2012. La posible aplicación del impacto social evaluación de la gestión integrada de zonas costeras. *Ocean Coast Manage*. 68: 149-156.